1	ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 152		
2			
3	Acta de la Sesión Ordinaria número 152-2023, celebrada por el Concejo Municipa		
4	de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día veintisiete de		
5	marzo del año dos mil veintitrés, a las dieciocho horas con treinta minutos		
6	con la asistencia de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as)		
7	y suplentes siguientes:		
8			
9	REGIDORES PROPIETARIOS: Mario Rivera Jiménez- Presidente Municipal a.i.,		
10	Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Pamela Dotti Ortiz, Douglas Hernández Gutiérrez		
11	y Ricardo Aguilar Solano- <i>En propiedad por ser el primer suplente</i> .		
12			
13	REGIDORES SUPLENTES: Marjorie Chacón Mesén, José Jesús Camacho Ureña		
14	y Guiselle Cascante Cerdas.		
15			
16	SÍNDICOS PROPIETARIOS: Xinia Méndez Paniagua- Distrito Juan Viñas y Evelio		
17	Camacho Ulloa- <i>Distrito Pejibaye</i> .		
18			
19	AUSENTES: Fabián Méndez Pereira- Regidor suplente, Wilberth Hernández Sojo-		
20	Síndico suplente distrito Juan Viñas, Ivannia Mora Gamboa- Síndica suplente		
21	distrito Pejibaye, José Carlos Vindas Ureña- Síndico propietario distrito		
22	Tucurrique y Liz Amadelys Morales Rodríguez- Síndica suplente distrito		
23	Tucurrique.		
24			
25 26	Asisten los siguientes funcionarios:		
20 27	Asisten los siguientes funcionarios.		
28			
29	ALCALDESA MUNICIPAL: Lissette Fernández Quirós		
30	ALONEDZON MONION NE. Elosotto i emanasz gamos		
31			
32	VICEALCALDE MUNICIPAL: Luis Mario Portuguéz Solano		
33			
34			
35			
36			

1	ARTICULO I. Apertura de la sesión			
2				
3	El señor Presidente a.i., Mario Rivera Jiménez, da las buenas tardes a los y las			
4	presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el			
5	cual se aprobó en forma unánime.			
6				
7	ARTÍCULO II. Comprobación de quórum			
8				
9	Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que			
10	el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos			
11	(para este día 5 de 5).			
12				
13	ARTÍCULO III. Audiencias			
14				
15	1- Se presentó el señor Douglas Hernández Gutiérrez, portador de la cédula de			
16	identidad número 3 0290 0429, designado por el Tribunal Supremo de Elecciones			
17	como REGIDOR PROPIETARIO de este ayuntamiento, por el Partido Republicano			
18	Social Cristiano (PRSC)- según Resolución Nº 1440-M-2023 de las diez horas y			
19	cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil veintitrés, en sustitución			
20	de la señora Geovanna Abarca Chavarría a quien se le anularon sus credenciales.			
21				
22	Estando de pie el señor Hernández Gutiérrez se procede a su juramentación, por			
23	parte del señor Presidente Municipal a.i., quien le impone el juramento			
24	constitucional, aceptando su cargo y jurando fiel cumplimiento.			
25				
26	Los señores de Concejo le brindan la más cordial bienvenida al nuevo concejal de			
27	este ayuntamiento.			
28				
29	ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria Nº 151			
30				
31	ACUERDO 1º			
32	No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete			
33	a votación el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 151 y la aprueba y ratifica en todos			
34	sus extremos por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios Mario			
35	Rivera Jiménez, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Pamela Dotti Ortiz, Douglas			
36	Hernández Gutiérrez y Ricardo Aguilar Solano.			

1	ARTICULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia		
2			
3	1- Oficio Al-26-2023 fechado 20 de marzo, enviad por la señora Sandra Mora		
4	Muñoz, Auditora Interna.		
5	Les manifiesta lo siguiente "Después de haber escuchado varias grabaciones que		
6	se realizaron, en las Sesiones del Concejo Municipal. Se puede determinar que no		
7	se escucha bien. Por lo que solicito por favor al que se encuentre realizado las		
8	grabaciones que por favor indique por qué motivo casi no se escucha lo que hablan		
9	los señores regidores y los acuerdos que toman. Es importante cuidar los detalles		
10	como es el audio en la grabación, porque si se ve pero no se entiende lo que dicen,		
11	casi que quedamos en lo mismo. Como si no se estuvieran grabando. Sin más por		
12	el momento, espero que mis observaciones sean tomadas en cuenta para el bien		
13	de la Municipalidad y la comunidad."		
14			
15	ACUERDO 1º		
16	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar este oficio a la Administración		
17	Municipal, para su atención.		
18			
19	2- Oficio AL-CPAJUR-2540-2023 fechado 21 de marzo, enviado por la señora		
20	Daniella Agüero Bermúdez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VII,		
21	Asamblea Legislativa.		
22	Les manifiesta lo siguiente "La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en		
23	virtud de la moción aprobada el día 07 de marzo de 2023, en sesión 37, ha dispuesto		
24	consultarle criterio a su representada sobre el <u>Texto Base</u> del proyecto:		
25	"ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO DEL MARCHAMO PARA EVITAR ABUSOS",		
26	Expediente N° 23.458, el cual se adjunta."		
27			
28	ACUERDO 2º		
29	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión		
30	Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.		
31			
32	3- Oficio AL-DSDI-OFI-0028-2023 fechado 20 de marzo, enviado por el señor		
33	Edel Reales Noboa, Director a.i., Asamblea Legislativa.		
34	Les manifiesta lo siguiente "De conformidad con las disposiciones del Reglamento		
35	de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el "EXPEDIENTE		
36	LEGISLATIVO Nº 23.393 REFORMA A LA LEY N° 6227 DE 2 DE MAYO DE 1978,		

3	LA ADMINISTRACION PUBLICA, que se adjunta."
5	ACUERDO 3º
6	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
7	Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen.
8	
9	4- Oficio AL-CPAHAC-0943-2023 fechado 20 de marzo, enviado por la señora
10	Flor Sánchez Rodríguez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VI,
11	Asamblea Legislativa.
12	Les manifiesta lo siguiente "La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha
13	dispuesto consultarle a todas las municipalidades el criterio sobre el proyecto de
14	Ley Expediente N° 23.361, "LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL
15	TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,
16	DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS", el cual le adjunto."
17	
18	ACUERDO 4°
19	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
20	Municipal de Asuntos Hacendarios, para su análisis y posterior dictamen.
21	
22	5- Oficio DRS-058-2023 fechado 21 de marzo, enviado por la diputada María
23	Daniela Rojas Salas.
24	Les manifiesta lo siguiente "Quien suscribe, Daniela Rojas Salas, cédula Nº 2-
25	0642-0324, costarricense, mayor, diputada de la Asamblea Legislativa de la
26	República de Costa Rica, vecina del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela,
27	al tenor de los dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de la República
28	de Costa Rica, artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley Nº 7135
29	del 11/10/1989) y artículos 6 y 11 de la Ley de Regulación del Derecho Petición (Ley
30	Nº 9097 26/10/2012) realizo la siguiente: 01)-SOLICITUD DE INFORMACIÓN
31	PURA Y SIMPLE: Primero: Solicito se me brinde el monto vigente bruto, a la fecha
32	de recibo de esta solicitud de información, de los salarios de los Alcaldes,
33	Vicealcaldes, así como las dietas de Regidores y Síndicos municipales. Segundo:
34	Solicito se me brinde la fecha exacta y el acta de la aprobación del acuerdo de sus
35	Concejos Municipales donde conste el último aumento de dietas realizado. Tercero:
36	Dentro de los últimos cinco años, ¿cuántos acuerdos de aumentos de montos de

LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA AUTORIZAR LA

CELEBRACION DE SESIONES VIRTUALES A LOS ORGANOS COLEGIADOS DE

dietas han aprobado sus Concejos Municipales y por cuánto porcentaje se han aprobado dichos aumentos en relación con el monto de la dieta anterior? 02)-OBJETO DE LA PETICIÓN: El objeto de esta petición administrativa es solicitar que se me entregue información pura y simple en manos de las Administraciones Públicas Municipales, específicamente datos relativos al monto vigente de las dietas de los regidores municipales del Concejo Municipal. Dicha información la requiero para efectos estadísticos. 03)-PETITORIA: De conformidad lo expuesto, respetuosamente solicito se me brinde la información pura y simple en el plazo legal de 10 días hábiles según el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989).04)-FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley Nº 7135 del 11/10/1989) "Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto". Artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley Nº 9097 del 26/10/2012) "El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad". Artículo 13 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley Nº 9097 del 26/10/2012) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PRONTA RESPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: "El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual" (negrita suplida). La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

1 existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, 2 se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema 3 de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las 4 variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido". Artículo 27 5 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 6 7 22/02/2012) PUBLICIDAD DE LOS TRÁMITES Y OBLIGACIÓN DE 8 INFORMACIÓN: "De conformidad con las disposiciones visibles en los artículos 4° 9 y 5° de la Ley, los órganos y entidades de la Administración deben ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que 10 se realicen. Para tales efectos, el oficial de simplificación de trámites en 11 12 coordinación con las oficinas administrativas, luego de que los trámites hayan sido debidamente publicados en el Diario Oficial, deberán inscribirlos en el Catálogo 13 14 Nacional de Trámites, y mantenerlos actualizados. Para facilidad del ciudadano, la 15 Administración pondrá a disposición de éste, en el sitio en que se realiza el trámite, una terminal donde pueda consultar dicho Catálogo o en su defecto tendrá impreso 16 17 y en un lugar visible, los trámites a regular según el formato establecido". Voto Nº 467-90 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa 18 Rica, de las 16:45 horas del 4 de mayo de 1990 DIFERENCIA ENTRE LOS 19 PLAZOS PARA ATENDER PETICIONES Y RECLAMOS O RECURSOS 20 ADMINISTRATIVOS: "El derecho de petición y respuesta a que se refiere el artículo 21 22 27 de la Constitución Política, si bien genéricamente se aplica a cualquier petición frente a la Administración, se concreta en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción 23 Constitucional en un sentido más restringido, como derecho a ser informado, sea la 24 petición pura, puesto que la citada norma claramente se refiere a los casos en que 25 26 no exista plazo legalmente señalado para contestar, resultando entonces que en las 27 materias de reclamos, recursos o peticiones para que la administración se pronuncie 28 en determinado sentido, es actividad está plenamente reglado en la Ley General de 29 la Administración Pública y en su caso, en la Reguladora de la Jurisdicción 30 Contencioso-Administrativa, en sus normas y principios y ahí se señalan plazos y las consecuencias del silencio". Voto Nº 2976-92 de la Sala Constitucional de la 31 32 Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 10:25 horas del 2 de octubre de 1992 SI NO ES POSIBLE RESOLVER A TIEMPO LO PEDIDO. SE DEBE 33 INFORMAR DE ELLO EN TIEMPO AL ADMINISTRADO: "En reiteradas ocasiones 34 esta Sala ha dicho que si la Administración no está en posibilidad de brindar la 35 información que interesa en el término establecido en el artículo 32 de la Ley de la 36

1 Jurisdicción Constitucional, por las razones que medien en cada caso, debe poner 2 ello en conocimiento de gestionante e indicarle, al menos, si se le dio trámite, el estado en que se encuentra y la fecha posible de su contestación". Voto Nº 1878-3 93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de 4 las 15:57 horas del 23 de abril de 1993 PETICIONES PURAS CONLLEVAN UNA 5 SIMPLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: "El artículo 27 de la Carta Magna, en 6 7 relación el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, señalan que las 8 peticiones deben ser contestadas en el plazo de diez días hábiles, salvo que exista 9 otro plazo expresamente estipulado. Estas peticiones deben ser puras, en cuanto 10 implican únicamente el derecho de ser informado. En el caso objeto de análisis la 11 petición de la recurrente es de esta naturaleza, por cuanto lo único que solicita es que se le informe si la oficina recurrida dio el visto bueno para la inscripción de una 12 Asociación. En ese sentido, la administración se encontraba en la obligación de 13 14 emitir, y por consiguiente notificar la respuesta en el plazo indicad, lo cual no 15 aconteció". Voto Nº 1878-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:57 horas del 23 de abril de 1993 AMPARO ES 16 17 PROCEDENTE AUN INTERPUESTO ANTES DE LOS DIEZ DÍAS, SI LA RESPUESTA NO SE HABÍA NOTIFICADO PARA CUANDO SE DIO EL 18 19 TRASLADO: "Por otra parte, cabe señalar que resulta totalmente insuficiente que 20 la nota de respuesta se haya confeccionado dentro del plazo de los días hábiles, ya que ello debe complementarse, necesariamente, con la notificación al solicitante, en 21 ese mismo plazo, único momento en el cual se puede dar por satisfecha la petición". 22 23 Voto Nº 2739-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:27 horas del 11 de junio de 1993 LA INTERPOSICIÓN Y 24 NOTIFICACIÓN DEL AMPARO NO EXCUSA AL FUNCIONARIO DE RESOLVER 25 26 SOBRE LO PEDIDO: "Contrario a lo que afirma el recurrido, el hecho de habérsele 27 notificado el curso del amparo (...) interpuesto por el aquí también recurrente en su 28 contra no impedía, en modo alguno, que aquél expidiera la certificación que se 29 interesa dentro del término establecido el afecto en el artículo 32 de la Ley de la 30 Jurisdicción Constitucional. En efecto, la resolución que aduce el recurrente la impedía extender la certificación solicitada, únicamente impedía efectuar acciones 31 32 que pudieran hacer imposible lo que esta Sala resolviera en la eventualidad de que 33 el recurso fuera declarado con lugar, lo que, por supuesto, no inhibe a la Administración de tomar cualquier media que, como en este caso, lejos de constituir 34 un obstáculo para el cumplimiento de una sentencia favorable al recurso, satisfagan 35 alguna pretensión del recurrente. No ve eta Sala cómo la expedición de la 36

1 certificación solicitada por el gestionante podría, en algún sentido, impedir, en la 2 eventualidad de que el recurso fuera declarado con lugar, el cumplimiento de lo que 3 ene sentencia se disponga, si más bien, el expedir la certificación solicitada va en 4 beneficio de los propios intereses del recurrente. Debe tomar en cuenta el recurrido, 5 que sólo está inhibido de tomar decisiones que puedan implicar la imposibilidad de cumplir una sentencia favorable al recurso, pero no está limitado de actuar cuanto 6 7 esa actuación no tenga ninguna consecuencia si el recurso en declarado con lugar 8 o, más bien, sea en beneficio de las pretensiones del gestionante. Así, debió el 9 recurrido expedir la certificación solicitada y al no haberlo hecho dentro del término 10 otorgado por la ley, se produjo la acusada violación al artículo 27 constitucional. En 11 consecuencia, el recurso resulta procedente y así debe declararse (...)". Voto Nº 12 1484-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 18:30 horas del 21 de marzo de 1994 SALA PUEDE APRECIAR LAS 13 RAZONES QUE HAYA HABIDO PARA EXCEDER EL PLAZO DE RESPUESTA: 14 15 "(...) tampoco el vencimiento de los 10 constituye violación al 27 constitucional, pues los 23 días que duró la administración para contestar, no excede de lo irracional 16 17 para la información que se tenía que dar, dada incluso antes de ser notificada de la 18 presentación del amparo. Por anterior procede declararse sin lugar el recurso en lo 19 que se refiere a este motivo". Voto Nº 4065-94 de la Sala Constitucional de la 20 Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 16:00 horas del 5 de agosto de 1994 EXCEPCIONES RAZONABLES AL PLAZO DE RESPUESTA: "Es 21 22 evidente que si la información pedida por el recurrente no estaba a disposición del 23 Banco (...) y por ende no podía ser suministrada de inmediato, no opera el plazo de 10 días previsto por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sino la 24 25 excepción allí contemplada. En efecto en casos como este, en que la información 26 data de muchos años atrás y debe ser buscada en archivos inactivos, es posible 27 que sea necesario un plazo mayor prudencialmente estimado por la Sala". Voto Nº 6152-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa 28 Rica, de las 11:27 horas del 10 de noviembre de 1995 RELACIÓN CON EL 29 DERECHO DE PETICIÓN Y A OBTENER PRONTA RESPUESTA: "El derecho de 30 petición y pronta respuesta protegido por el artículo 27 de la Constitución Política y 31 32 desarrollado por el artículo 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional exige al 33 funcionario público una acción positiva y clara ante la petición de un ciudadano. Dependiendo de la complejidad del caso la respuesta debe darse dentro de los diez 34 días siguientes a la recepción de la petición, como lo ordena el artículo 32 35 mencionado; si la solución no pueda darse por razones de la materia, la 36

administración está obligada a explicar, dentro del plazo exigido por la Ley, las razones por las cuales no pueda darse cumplimiento de lo pedido, explicación que deberá ser profusa y detallada con el objeto de que el petente sea informado del procedimiento administrativo que deba seguirse para dictar el acto pedido". Voto Nº 1999-00929 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 9:42 horas del 12 de febrero de 1999 DERECHO DE PETICIÓN; GENERALIDADES: "En forma reiterada ha señalado la Sala que no puede cargar el ciudadano con las deficiencias de las oficinas administrativas, y menos aún si ello va en detrimento de sus derechos fundamentales. La Constitución Política de nuestro país sanciona dos derechos correlativos en el artículo 27: el derecho de petición y el de pronta resolución. El segundo, diríase que es consecuencia necesaria del primero, al cual garantiza, por cuanto la única forma de que el derecho de petición no sea letra muerta, es obligar al funcionario requerido a que conteste, de donde no es dable estimar que el silencio negativo sea respuesta, pues de conformidad con el artículo 127 de la Ley General de la Administración Pública, el funcionario debe resolver expresamente, aún operado el silencio negativo. Al igual que la petición, que debe ser formal, por escrito, la respuesta al funcionario requerido debe ser formal, en tiempo y debe estar comunicada, habida cuenta que se entiende que existe respuesta solo en tanto esté notificada al peticionario, pues éste lo que requiere, y tiene derecho a exigir, no es que dé una respuesta, sino que se le dé a él una respuesta, aunque no necesariamente favorable a sus intereses, que deberá realizarse en el plazo de diez días que señala el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no hubiese plazo señalado para contestar en ley especial. La contestación que ofrezca el funcionario o entidad pública requerido de información, no puede limitarse a dar constancia de que se recibió la petición, sino que debe examinar el contenido de la solicitud y resolverla conforme a las atribuciones jurídicas que le competen, lo que no implica que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del administrado, sino que le debe responder lo antes posible, a fin de que eventualmente el administrado pueda plantear las respectivas acciones administrativas o judiciales, si el acto le depara perjuicio. En caso de que la solicitud adolezca de requisitos, lo propio es que la Administración haga la prevención, o, en caso de haberse presentado ante un órgano incompetente, procede también advertirlo o pasar el asunto a quien corresponda, pero notificando la decisión tomada, siempre partiendo de que, de no haber obstáculo alguno, debe la Administración brindar la información requerida o señalar el escollo que le impide hacerlo; indicar el estado de la gestión, o, en su caso, decidir sobre el fondo del

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

asunto en el plazo legal. Ahora bien, cuando no se trata de peticiones con contenido concreto, que ameriten una decisión de la Administración, ya se trata de reclamos, quejas, o bien de recursos contra actos administrativos, es de aplicación el plazo de dos meses que establece el inciso primero del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, cuando no se haya previsto por el legislador un término para resolver el caso concreto, pues de ser así, se aplicará la norma especial. De no proceder así la Administración, incurre en mora administrativa y por ello es amparable la infracción por violación al artículo 41 constitucional, sin perjuicio de que en la decisión del caso particular, esta Sala aprecie las razones que se aduzcan para considerar insuficientes los plazos antes señalados, atendidas las circunstancias y la índole del asunto". Voto Nº 1479-99 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 14:57 horas del 2 de marzo de 1999 LA RESPUESTA AL (LA) ADMINISTRADO(A) NO PUEDE SER VERBAL: "En el caso que se examina, se ha tenido por acreditado que el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho la autoridad recurrida recibió una solicitud de información presentada por el amparado, gestión que debió ser resuelta en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En reiteradas oportunidades ha afirmado este Tribunal que: / 'En criterio de esta Sala Sí se da un quebranto al derecho constitucional de toda persona de obtener respuesta para las peticiones que formule ante un funcionario, y no es atendible el que ahora se pretenda acreditar que la información fue suministrada en forma verbal, cuando la petición fue formulada por escrito. En tales condiciones, debió haberse respondido de la misma forma por parte del funcionario recurrido. La pretendida satisfacción no es aceptable, toda vez que el funcionario público y la Administración en general debe conducirse lealmente con el administrado o particular, y dar por buena la tesis de la recurrida significaría aceptar que el derecho del funcionario baste para desdecir a aquél, no obstante que haya un documento no respondido.' (Sentencia 1866-90de las dieciséis horas quince minutos del catorce de diciembre de mil novecientos noventa). / 'No es de recibo el argumento de la accionada, en el sentido de que la ley no la obliga a contestar por escrito. Por el contrario, el Derecho público sí la obliga a dar respuesta escrita; máxime que esa fue la forma en que se le presentó el reclamo administrativo, sumado a la circunstancia de que así lo pidió el interesado (véanse, entre otros, los artículos 136 párrafo 2, 245, 334 y 335, de la Ley General de la Administración Pública).' (Sentencia número 4769-93 de las diecisiete horas treinta y seis minutos del veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres). / 'Esta Sala ha

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

sentado jurisprudencia respeto del derecho consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, indicando que una gestión por la vía escrita, debe ser resuelta de la misma forma, por lo que no puede ser atendible el alegato del recurrido, de que le dio respuesta verbal, pues ello desvirtúa el sentido natural del derecho de obtener respuesta directa, ni tampoco es atendible el alegato de que se dio respuesta a otra persona o entidad en asunto similar.' (Sentencia 4693-95 de las diecisiete horas tres minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco). / En el caso d que analiza, informa bajo juramento la recurrida que dio respuesta verbal a lo planteado pero tal circunstancia no le eximió de su obligación de dar una respuesta escrita al amparado dentro del plazo legal estipulado, en consideración a que la solicitud se hizo de esa misma manera. Además, el requerimiento de que la respuesta se consigne por escrito resulta indispensable como único medio de prueba de que efectivamente la respuesta se dio, del contenido de ésta y del plazo que se tardó en contestar, aspectos que son todos relevantes para las valoraciones que corresponde efectuar a esta Sala". Voto Nº 2000-00212 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 11:00 horas del 7 de enero del 2000 EXTENSIÓN PRUDENCIAL DEL PLAZO PARA RESPONDER: "El artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, faculta a la Sala para apreciar las razones que se aduzcan para justificar un plazo considerado excesivo para resolver un asunto particular; y tratándose de una clasificación de puestos, que demanda que se hagan consultas verbales y escritas, que se estudien los Manuales de Cargos y se valore el proceso integral de restruturación (sic) y modernización, no se encuentra que lo actuado sea desproporcionado ni excesivo en función de una violación de los derechos fundamentales. En efecto, ha sido como consecuencia de los recursos ejercidos por la amparada, que resultó necesario hacer todo un estudio de la situación del Departamento del que ella es Jefe, para poder llegar a una conclusión final. Afirma, eso sí bajo juramente la Gerencia recurrida, que la nueva propuesta ha sido elaborada y resta solo notificarla, lo que deberá hacer la Administración de inmediato. En razón de lo expresado, en cuanto a este extremo del amparo, se debe declararse sin lugar el recursos". 05)-PRINCIPIO DE COORDINACIÓN **INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL:** De conformidad con los artículos 6, 7 y 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 22/02/2012) se reafirma la obligación legal que tienen los servidores públicos de coordinar a lo interno para dar respuesta eficiente a las solicitudes de los ciudadanos. Reza el

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 22/02/2012: "ARTÍCULO 6°-Ε **PRINCIPIOS** DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL. Cada oficina perteneciente a un órgano de la Administración Pública, deberá coordinar internamente, a fin de evitar que el administrado tenga que acudir a más de una oficina para la solicitud de un trámite o requisito. Los entes y órganos de la Administración Pública deberán actuar entre sí de manera coordinada, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional e interinstitucional, la Administración deberá crear bases de datos y listados, a los que las oficinas de la misma institución y las demás instituciones puedan tener acceso; debiendo además implementarse convenios a nivel interinstitucionales para estos efectos. En los casos en que la Administración no cuente con bases de datos o formas digitales definidas, se deberán implementar otros medios alternativos, a fin de que otras oficinas o instituciones puedan tener acceso a la información, con la seguridad requerida. Las entidades u órganos públicos que tengan a su cargo la recaudación de sumas de dinero o el control de obligaciones legales que deban satisfacer o cumplir los administrados deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración Pública, mensualmente o cuando le sea requerido, los listados o bases de datos donde se consignen las personas físicas o jurídicas morosas. La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente al cual se le solicita la información, tenga un impedimento legal expreso para otorgarla. La negativa a prestar la asistencia o cooperación se comunicará motivadamente a la entidad u órgano público solicitante. La comunicación entre los órganos administrativos se efectuará siempre de forma directa, sin dilaciones innecesarias, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción. Para tales efectos, el ente u órgano requerido contará con un plazo de 3 días naturales para remitir la información al órgano solicitante, salvo que técnicamente se justifique un plazo mayor para remitir la información, en cuyo caso la extensión del plazo debe estar debidamente motivada y sólo podrá considerarse por un plazo igual al citado. La ampliación del plazo se considera una medida excepcional que no faculta a las entidades u órganos públicos a extender el plazo sin motivación. La inoperancia del sistema o negativa de la institución de prestar la colaboración requerida, no implica la obligatoriedad del ciudadano de proveer la información" (negrita suplida). El principio de coordinación institucional e interinstitucional resulta un baluarte en la defensa y garantía de los ciudadanos dentro de las Administraciones públicas, de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

2	Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del			
3	22/02/2012) contempla la responsabilidad disciplinaria para el funcionario que			
4	incumpla el principio de coordinación institucional e interinstitucional. Preceptúa el			
5	artículo 47 del Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 22/02/2012: "ARTÍCULO			
6	47°-RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO			
7	RESPONSABLE DEL TRÁMITE Y DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS:			
8	"Serán consideradas faltas graves imputables al funcionario responsable del trámite			
9	y los superiores jerárquicos las siguientes: () g) Incumplir el procedimiento de			
10	coordinación institucional e interinstitucional" (negrita suplida)". 06)-			
11	NOTIFICACIONES: Dejo a disposición como medio principal para recibir			
12	notificaciones el correo electrónico daniela.rojas@asamblea.go.cr Ruego brindar			
13	respuesta en el plazo de ley de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido			
14	en el artículo 6 la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley Nº 9097 del			
15	26/10/2012) y en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N°			
16	7135 del 11/10/1989)."			
17				
18	ACUERDO 5º INCISO A			
19	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar este oficio, al señor Trentino			
20	Mazza Corrales, Encargado de la Hacienda Municipal, para su atención y respuesta.			
21				
22	ACUERDO 5º INCISO B			
23	Este Concejo acuerda por Unanimidad; dar respuesta al oficio DRS-058-2023			
24	fechado 21 de marzo, enviado por la diputada María Daniela Rojas Salas;			
25	informándole que dicho documento ha sido enviado al señor Trentino Mazza			
26	Corrales, Encargado de Hacienda Municipal, para su atención y respuesta.			
27				
28	6- Oficio 126-2023-DGVM fechado 21 de marzo, enviado por el arquitecto Luis			
29	Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal.			
30	Les manifiesta lo siguiente "En atención al ejercicio económico del año 2023 del			

suerte tal que el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de

Distribución de los recursos

Cantonal 2021-2025, tal como se muestra a continuación:

31

32

33

34

Municipalidad de Jiménez 67.09%

Departamento de Gestión Vial se han de trasladar los recursos provenientes de las

Leyes 8114 y 9329 al Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, según los

porcentajes establecidos en el Plan de Desarrollo y Conservación de la Red Vial

1 Por tal motivo, es necesario tomar un Acuerdo Municipal, donde se autorice tanto a la Tesorería como a la Alcaldía Municipal a realizar la transferencia de recursos al 2 Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique según como los mismos ingresen a la 3 4 cuenta municipal asignada en Caja Única del Estado. Dicho acuerdo ha de leerse de la manera siguiente: Este Concejo acuerda autorizar a la señorita Lissette 5 6 Fernández Quirós, Alcaldesa, y al señor Cristian Esquivel Vargas, Tesorero, para 7 que giren a favor del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, los desembolsos 8 correspondientes de las Leyes 8114 y 9329, a la porción de recursos que le 9 corresponde según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en dicho distrito. 10 La proporción a transferir al Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique será del 32.91% del monto transferido a la Municipalidad de Jiménez por parte del Gobierno 11 12 Central. Cada desembolso se realizará conforme al ingreso de los recursos a la cuenta de la Municipalidad de Jiménez en Caja Única del Estado y fundamentado 13 14 en el informe respectivo brindado por el Director del Departamento de Gestión Vial. 15 Con copia a Contabilidad y Gestión Vial Municipal."

16

17 ACUERDO 6°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández 18 Quirós, Alcaldesa, y al señor Cristian Esquivel Vargas, Tesorero, para que giren a 19 20 favor del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, los desembolsos correspondientes de las Leyes 8114 y 9329, a la porción de recursos que le 21 22 corresponde según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en dicho distrito. 23 La porción a transferir al Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique será del 32.91% del monto transferido a la Municipalidad de Jiménez por parte del Gobierno 24 Central. Cada desembolso se realizará conforme al ingreso de los recursos a la 25 26 cuenta de la Municipalidad de Jiménez en Caja Única del Estado y fundamentado en el informe respectivo brindado por el Director del Departamento de Gestión Vial. 27 Con copia a Contabilidad y Gestión Vial Municipal 28

29

7- Oficio 127-2023-DGVM fechado 21 de marzo, enviado por el arquitecto Luis
 Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal.

Les manifiesta lo siguiente "...Por medio de la presente y de la forma más respetuosa, les solicito modificar el acuerdo 2º del Artículo V de la Sesión Ordinaria Nº 144, celebrada el día lunes 30 de enero del año 2023, donde el Concejo

35 Municipal da la autorización para la tramitación del crédito con el Banco

1	Popular, esto con el fin de brindar financiamiento de infraestructura vial a las			
2	comunidades de Juan Viñas y Pejibaye para que se lea correctamente:			
3	Tasa de Interés	anual: <u>TBP</u>	BCCR + 4 p.p.	
4	Comisión:	0.50% por u	ına única vez.	
5	Pago:	De manera	trimestral	
6	Lo anterior debido a las variaciones	en la Tasa Básica Pa	siva, acontecid	os a nivel
7	nacional desde que aprobó el acue	do original. Los proye	ectos incluidos	dentro de
8	este financiamiento no sufrirán ningu	na variación, además	, dentro del Pre	esupuesto
9	Ordinario 2023, se encuentran incl	idas todas las partid	as presupuesta	arias para
10	cumplir con los compromisos	adquiridos con la	formalización	de este
11	financiamiento."			
12				
13	Α	CUERDO 7º		
14	Este Concejo acuerda por Unanimida	d; autorizar la modific	ación parcial de	el acuerdo
15	2º del Artículo V de la Sesión Ordina	ria Nº 144, celebrada	el día lunes 30	de enero
16	del año 2023, para que se lea correc	tamente:		
17	Tasa de Interés	anual: <u>TBP</u>	BCCR + 4 p.p.	
18	Comisión:	0.50% por u	ına única vez.	
19	Pago:	De manera	trimestral	
20	El resto del acuerdo queda igual.			
21	Comuníquese a la Alcaldía y Gestión Vial.			
22				
23	8- Copia de nota fechada 14 de m	rzo, recibida el 22 d	el mismo mes	, enviada
24	por la señora Ana Cecilia Asenjo Quirós, al arquitecto Luis Enrique Molina			ıe Molina
25	Vargas, Director de Gestión Vial N	unicipal.		
26	Le manifiesta lo siguiente "			

Arquitecto Luis Enrique Molina Director Unidad Técnica Gestión Vial. Municipalidad de Jiménez Presente.

Estimado Señor.

Reciba un cordial saludo y a la vez le solicito su ayuda para evitar que las aguas llovidas en el Barrio Santa Marta afecten la propiedad de Ana Asenjo Quirós ubicada al costado este Iglesia Católica.

La situación que se presenta y afecta es lo siguiente, como las casas que están al frente a lo largo del camino no tienen cunetas todas esas aguas caen en gran cantidad a mi propiedad tal es el caso que estaban socavando las bases de la casa al cual me vi obligada a poner unas jardineras del frente para evitar el deterioro, sin embargo me siguen ocasionando daños, esta situación se presentó después de que se realizó el asfaltado de la calle secundaria dónde el cuneteado que existía de Juan Carlos (panadero) vecino al frente de mi propiedad y el lateral oeste de la casa, por esta razón le solicito muy gentilmente su inspección en el lugar de los hechos para que se valore cual es el trabajo a realizar.

Atentamente Ana Cecilia Aserijo Odijos. Cédula 3-0216-0/84. Teléfono 8817-3732.



c.c. Consejo Municipal

2 Se toma nota.

1

3

- 4 9- Oficio AL-CPAHAC-0953-2023 fechado 22 de marzo, enviado por la señora
- 5 Flor Sánchez Rodríguez, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VI,
- 6 Asamblea Legislativa.
- 7 Les manifiesta lo siguiente "...La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios,
- 8 ha dispuesto consultarle a todas las municipalidades el criterio sobre el proyecto de
- 9 Ley Expediente N° 23.388 "DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY Nº
- 10 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 9 DE JULIO
- 11 DEL 2001 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta."

13 ACUERDO 9º

- 14 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
- 15 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.
 - El señor Presidente Municipal a.i., decreta un Receso de 5 hasta 15 minutos.

18 19

16

17

- 10- Copia de oficio Nº 03481 fechado 23 de marzo, enviado por la licenciada 1
- 2 Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo
- Local de la Contraloría General de la República a los señores Presidente, 3
- Secretaria e Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. 4
- 5 Les manifiesta lo siguiente "...Para que lo haga de conocimiento del Concejo
- Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para 6
- 7 lo que compete a esa Intendencia. Se atiende el oficio n° S.M.11-2023 de 22 de
- 8 febrero de 2023 mediante el cual se transcribe el Acuerdo nº 1 artículo IV de la
- 9 sesión ordinaria número 133-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023, por el
- 10 Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, mediante el cual informan que no se
- 11 ha logrado avanzar ni concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna,
- ya que no se han recibido ofertas por el servicio. Asimismo, solicitan se les indique 12
- (...) cuáles serían las acciones que dispone el ordenamiento jurídico, en este caso 13
- que nos ocupa que debemos realizar para cumplir con el nombramiento del titular 14
- 15 (...); ya que manifiestan que el sistema de consultas no permite subir los 16 documentos correspondientes y no se ha logrado obtener respuesta telefónica.
- 17 Respecto a este acuerdo, efectivamente lo primero que debe reiterárseles es que,
- toda consulta debe plantearse, a través del Sistema de la Potestad Consultiva de la 18
- CGR, disponible en el sitio web https://www.cgr.go.cr/05-tramites/sist-potest-

- 20 cons.html, que es el medio para brindar un servicio oportuno y eficiente en la
- 21 atención de consultas y cuya finalidad es apoyar brindando asesorías e insumos a
- las administraciones para que puedan tomar con responsabilidad sus decisiones al 22
- 23 manejar fondos públicos. De requerir ayuda adicional con la utilización del sistema
- 24 pueden consultar a la central telefónica 2501-8000 y solicitarla. Adicionalmente, la
- 25 CGR ha intentado hacer contacto telefónico con la Secretaría de ese Concejo
- Municipal de Distrito al número 2535-0115 extensión 0, los días 22 de febrero y 15 26
- 27 de marzo pasados; en la primera ocasión no hubo respuesta, y en la segunda
- ocasión, se conversó con la funcionaria encargada. En dicha llamada, se nos indicó 28
- 29 que quien manejaba el proceso, es la Vice Intendente y que ella tenía unas dudas,
- 30 pero que los adjuntos no habían podido cargarse en el Sistema y que por eso existía
- 31 la duda cuál era la normativa bajo la cual se regía el proceso de nombramiento del
- 32 auditor interno. Se reiteró vía telefónica, que el ejercicio de la potestad consultiva
- 33 de la CGR, se encuentra regulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica (LOCGR)1 y
- en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la 34
- 35 Contraloría General de la República2 (Reglamento de Consultas). También se les
- indicó, que mediante oficio n.º OFIC.VIC.046.2022 de 14 de julio de 2022, la Vice 36

Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, había comunicado que no forma parte del proceso de nombramiento del auditor interno de ese Órgano Colegiado, indicando que se formó una comisión para ese propósito, según consta en el Acuerdo 1° del Artículo XI de la Sesión Ordinaria 105-2022; por lo que no se comprende la inquietud informada. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 13, párrafo 4°, de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR)3, y basándose en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales definidas en el ordenamiento jurídico vigente para la CGR; se solicita aclarar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del conocimiento de este memorial en la sesión próxima inmediata al recibo del mismo, si es una Comisión o es la Viceintendencia, la encargada del proceso concursal para para garantizar el nombramiento del titular definitivo de la Auditoría Interna en el menor tiempo posible, y mantener informado cada mes al Órgano Contralor de los avances de dicho proceso de contratación, sin que para ello medie un requerimiento expreso. Además se recuerda que, sea cual sea el caso, la responsabilidad del sistema de control interno de la entidad le corresponde al órgano que ostenta la jerarquía institucional, que en este caso recae en el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique en pleno; quien además es el órgano que debe emitir los acuerdos que correspondan, expresando en ellos su voluntad como órgano colegiado, y plasmar y comunicar sus decisiones debidamente, en las actas correspondientes, de conformidad con la Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo Documental "Actas Municipales"5, apegándose a lo que para los efectos establece la Ley General de Control Interno (LGCI)6 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)7; tal cual se les indicó en el oficio nº 13114 (DFOE-LOC-1332) de 10 de agosto de 2022. Finalmente, como instrucción dentro del seguimiento, de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico, se les insta tomar las acciones que consideren pertinentes para solventar la situación que se les ha presentado y continuar el concurso para nombrar al titular de la Auditoría Interna en el menor tiempo posible, como se les indicó, en concordancia con lo establecido por la LGCI y los Lineamientos (puede ser ampliando el plazo para recibir ofertas, dando una mayor publicidad al concurso o cualquier otra acción que decida el jerarca); y remitir los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que para ello, medie un requerimiento expreso; cumpliendo a cabalidad con lo programado en su cronograma. En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital8, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8000."

11 ACUERDO 10°

Con base en el oficio Nº 03481 fechado 23 de marzo, enviado por la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República a los señores Presidente, Secretaria e Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, del cual recibimos copia; este Concejo acuerda por Unanimidad; solicitar al Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, que nos indique cómo va el proceso para el nombramiento del Auditor interno de esa institución, ya que son varios los oficios que la Contraloría General de la República les ha enviado con relación ese asunto; porqué razón se han tardado tanto en cumplir con esa obligación legal. De igual forma les solicitamos nos mantengan informados sobre los avances que deben remitir al órgano contralor. Con copia a la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República.

Carazo, Presidente de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico del Ministerio de Cultura y Juventud.

Les manifiesta lo siguiente "...PREVENCIÓN 0001-2023 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. COMISION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO – ARQUITECTÓNICO. San José, a las quince horas cincuenta minutos del veintidós de marzo dos mil veintitrés. Se realiza prevención al amparo del artículo 21 de la Ley 7555, Ley de Patrimonio Histórico – Arquitectónico de Costa Rica, a la Municipalidad de Jimenez, cédula jurídica 3-014-042084, en su calidad de

11- Documento recibido el 23 de marzo, enviado por el señor Rodrigo Sequeira

Viñas". **RESULTANDO** I. Que según Decreto Ejecutivo número 42558-C publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 245 del 07 de octubre del 2020, el inmueble

propietario del inmueble denominado "Antiguo edificio de correos y telégrafos Juan

denominado "Antiguo edificio de correos y telégrafos Juan Viñas", ubicado en la provincia de Cartago, cantón Jimenez, distrito Juan Viñas, fue declarado e incorporado al Patrimonio Histórico - Arquitectónico de Costa Rica, según los 4 términos de la Ley No. 7555. II. Que la declaratoria indicada en el resultando anterior, implica para el propietario sobre el bien declarado, la obligación de cumplir con lo estipulado en la ley 7555 Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica y su reglamento a la ley 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, decreto ejecutivo número 32749-C y sus reformas. III. Que el artículo 9 de la ley No. 7555 estipula que: "La declaratoria de bienes inmuebles como monumento, edificación o sitio histórico, conlleva la obligación por parte de los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes así declarados: a) 12 Conservar, preservar y mantener adecuadamente los bienes. b) Informar sobre su estado y utilización al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, cuando este lo requiera. c) Permitir el examen y el estudio del bien por parte de investigadores, previa solicitud razonada y avalada por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. d) Permitir la colocación de elementos señaladores de la declaratoria del bien. e) Permitir las visitas de inspección que periódicamente habrán de realizar funcionarios acreditados del Ministerio, y colaborar con ellos, en la medida de sus posibilidades, para determinar el estado del inmueble y la forma en que se están 20 atendiendo su protección y preservación. f) Incluir, en el presupuesto ordinario anual, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones prescritas en esta ley, cuando el titular del derecho sea un ente público. g) Cumplir con la prohibición de colocar placas y rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben su contemplación. h) Recabar la autorización del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier otra clase de obras que afecten las edificaciones o su aspecto. i) Suspender el trámite de los permisos de parcelación, edificación o derribo. Si la realización de las obras solicitadas no perjudica el valor histórico ni arquitectónico del bien y si el Ministerio de Cultura, previo informe de la Comisión, así lo comunica a la autoridad que tramita los permisos, estos podrán ser concedidos. j) Para el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes realizar de oficio la inscripción de los bienes en el registro de bienes de interés histórico – arquitectónico que deberá llevar y gestionar su anotación en el Registro de la Propiedad. El Estado y la municipalidad respectiva tendrán el derecho de expropiar los bienes; podrán ejercerlo en beneficio de otras entidades públicas. Este derecho abarca los bienes que atenten contra la armonía ambiental o

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

comporten un riesgo para conservar los que han sido declarados de interés histórico - arquitectónico. El poder Ejecutivo y la municipalidad respectiva estarán obligados a impedir el derribo total o parcial de una edificación protegida. Garantizar que el uso de los bienes protegidos no alterará su conservación y además será congruente con las características propias del inmueble. En todo caso, ese uso no deberá reñir con la moral, las buenas costumbres ni el orden público." IV. Que el artículo 21 de la Ley establece que: "Será sancionado con multa de diez a veinte veces el salario base: a) Quien, prevenido al efecto, coloque, ordene colocar o no retire placas o rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación de un inmueble declarado de interés histórico – arquitectónico. b) Quien, prevenido al efecto, no suministre información sobre el estado o la utilización de inmuebles de interés histórico – arquitectónico, al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes o a la Comisión Nacional de patrimonio histórico – arquitectónico. c) Quien, prevenido al efecto, no permita el examen, el estudio o la inspección del inmuebles de interés histórico – arquitectónico, según lo dispuesto en los incisos c) y e) del artículo 9, d) Quién, prevenido al efecto, no permita la colocación de elementos señaladores de la declaratoria de interés histórico – arquitectónico, en el bien sobre el que esta recae. La comisión Nacional de patrimonio histórico – arquitectónico deberá realizar la prevención indicada en los incisos anteriores de este artículo, con las formalidades establecidas por ley y con expresa advertencia sobre las consecuencias penales del incumplimiento de lo prevenido. También, será sancionado con multa de veinte a veinticinco veces el salario base, quien efectúe construcciones, reparaciones y cualquier otra clase de obras, en un bien declarado de interés histórico – arquitectónico, sin la autorización indicada en el inciso h) del artículo 9, siempre que no se configure el delito tipificado en el artículo 20. El término "salario base" utilizado en la presente ley, debe interpretarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Ni. 7337, del 5 de mayo del 1993." V. Que el artículo 20 de la ley 7555, establece que: "Será sancionado con prisión de uno a tres años, quien dañe o destruya un inmueble declarado de interés histórico arquitectónico." VI. Que con respecto a los permisos para ejecutar obras sobre bienes patrimoniales, en lo conducente, el artículo 37 del Reglamento a la ley 7555, indica que: "...Todo interesado en efectuar sobre bienes declarados o en proceso de declaratoria, actos materiales de restauración, rehabilitación, reparación o construcción y en general, cualquiera acto que pueda afectar su tejido histórico o valor cultural, deberá gestionar previo a la ejecución de las obras y ante la Dirección

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

del Centro, el respectivo permiso para realizar...". VII. Que el artículo 41 del 1 2 Reglamento a la Ley 7555, advierte que queda absolutamente prohibido a los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales, efectuar intervenciones 3 4 sobre bienes patrimoniales sin contar con la autorización previa del Centro, bajo 5 pena de incurrir en las infracciones contenidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 6 7555. VIII. Que el artículo 50 del Reglamento a la ley 7555 establece: "Prevención. 7 Conocida la existencia de alguna de las faltas previstas en el artículo 21 de la Ley, 8 la Comisión deberá prevenir al presunto infractor para que se abstenga de efectuar 9 la conducta lesiva o corrija la efectuada contraria a la Ley." IX. Que de acuerdo con 10 el informe IN-0011-2023 del 16 de febrero 2023, respectivamente, rendidos por la Arquitecta Verónica Solórzano Rojas, funcionaria del Centro de Investigación y 11 12 Conservación del Patrimonio Cultural (CICPC), luego de haber realizado una visita al citado inmueble, se corroboró que las condiciones del edificio son precarias, por 13 14 encontrarse desocupado y aunque no le fue posible ingresar a la señora Solórzano 15 Rojas indica que desde el exterior es evidente el deterioro y urge realizar obras para 16 el mantenimiento. CONSIDERANDO I. Que el antiguo edificio de correos y 17 telégrafos Juan Viñas necesita trabajos de restauración para poder preservarla, pues es evidente su deterioro y por falta de mantenimiento pueden llegar a 18 suscitarse daños mucho mayores a la infraestructura. II. Que la Comisión Nacional 19 20 de Patrimonio Histórico – Arquitectónico, en la sesión ordinaria número 003-2023 21 del 08 de marzo del 2023 acordó: "ACUERDO 4: Posterior al análisis del informe 22 IN-0011-2023 realizado por la arquitecta Verónica Solórzano Rojas, relacionado al 23 antiguo edificio de correos y telégrafos Juan Viñas, en el que se indica que el mismo 24 se encuentra en abandono y condiciones precarias, se acuerda realizar una prevención a la persona dueña del inmueble, solicitando la atención inmediata del 25 mismo, para garantizar su preservación y mantenimiento, lo anterior en 26 27 cumplimiento de las obligaciones que le devienen de acuerdo al artículo 9 de ley 7555 ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica. APROBADO POR 28 29 MAYORÍA ABSOLUTA. ACUERDO EN FIRME." POR TANTO, LA COMISIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO RESUELVE: I. En razón de lo anteriormente 30 31 expuesto y acatando el deber de conservar el patrimonio histórico – arquitectónico 32 del país, que nos obliga el artículo 4 de la ley 7555 Ley de Patrimonio Histórico -33 Arquitectónico de Costa Rica, efectuar formal prevención a la Municipalidad de Jimenez, cédula jurídica 3-014-042084, en su calidad de propietario del inmueble 34 denominado antiguo edificio de correos y telégrafo Juan Viñas, a realizar en un 35 plazo de 30 días hábiles la elaboración de un plan de intervención y 36

1 mantenimiento, a partir del recibido de la presente prevención, esto en vista de sus 2 obligaciones de conformidad con el artículo 9 de la ley 7555, específicamente los incisos a) y f). II. Se solicita su atención en el cumplimiento de la normativa jurídica 3 4 anteriormente mencionada y se le recuerda que de conformidad con el artículo 3 de 5 la ley 7555 el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural brindará la asesoría necesaria a los propietarios, sobre los bienes declarados, y en 6 7 caso de ser necesario brindará un acompañamiento en la elaboración de este plan 8 de intervención y mantenimiento. III. De comprobarse que persiste la conducta 9 infractora descrita, se continuará con las diligencias administrativas y judiciales 10 correspondientes y se comunicará a la Procuraduría General de la República para 11 que, en defensa de los intereses del Estado, represente al Ministerio de Cultura y 12 Juventud. IV. En caso de que la infracción cometida, constituya daño al Patrimonio Histórico – Arquitectónico del país, se procederá a interponer formal denuncia penal 13 por el delito contemplado en el artículo 20 de la ley No. 7555. V. Corresponderá al 14 15 Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural realizar el respectivo seguimiento a la presente prevención. NOTIFÍQUESE." 16

17

18 ACUERDO 11º

19 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar este documento, a la 20 Administración Municipal, para su atención.

21 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

12- Copia de oficio 131-2023-DGVM fechado 22 de marzo, enviado por el arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal y la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, a las señoras María Isabel Sánchez Montoya y Rocío Salas Aguirre, Directora de la institución y Presidenta de la Junta Administrativa, del Liceo Hernán Vargas Ramírez, respectivamente.

Les manifiestan lo siguiente "...En atención al oficio anteriormente indicado y en seguimiento al Acuerdo 7° Artículo V de la sesión ordinaria N°148 celebrada por el Concejo Municipal de Jiménez, se indica lo siguiente:

 Somos conocedores de la importancia que representa tanto para la población estudiantes como docente y administrativo de contar con un acceso adecuado a las instalaciones educativas del Liceo Hernán Vargas Ramírez y que a la vez el mismo es parte integral de la imagen que se proyecta hacia nuestra comunidad.

- 2. Sin embargo, la Municipalidad de Jiménez actualmente no cuenta con recursos económicos para destinar a dicha obra y por parte del Departamento de Gestión Vial no es posible destinar presupuesto para ejecutar dichas labores de mejoras a la infraestructura de acceso al Liceo Hernán Vargas Ramírez, puesto que por impedimento legal solamente se pueden utilizar recursos económicos en la atención de caminos públicos cantonales, situación que no cumple el acceso principal al Liceo.
- 3. Por parte de la Municipalidad de Jiménez podemos colaborar en brindar asesoría profesional para desarrollar una propuesta técnico-arquitectónica adecuada para rediseñar el acceso principal al Liceo Hernán Vargas Ramírez, para que la misma pueda ser usada como base para solicitar futuras colaboraciones a otras entidades que sí puedan invertir recursos económicos en este tipo de obra."

Se toma nota.

15

16

17

18

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

1314

- 13- Oficio IP-002-03-2023 fechado 23 de marzo, enviado por la licenciada María José Arias Mora, Asesora de Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 19 Les manifiesta lo siguiente "...Sirva la presente para hacer de su conocimiento y a
- 20 la vez, socializar con ustedes los seis Informes Voluntarios Locales (ILV) elaborados
- 21 por diferentes gobiernos locales del país, que representan un abordaje innovador
- 22 en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y evidencian las buenas
- prácticas en materia de localización e implementación de los ODS en sus territorios.
- Les invitamos a la revisión y lectura de estos documentos, mismos que pueden ser
- de su interés y utilidad para en sus respectivos procesos, los cuales están disponibles en el siguiente enlace: https://ods.cr/recursos/publicaciones-y-
- 27 <u>documentos</u> Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la UNGL forma
- 28 parte del Comité Consultivo del Consejo de Alto Nivel de los ODS, trinchera desde
- 29 la cual estamos trabajando por identificar, localizar e implementar el cumplimiento
- 30 de estos objetivos a partir del establecimiento de metas nacionales y regionales.
- Para más información, favor comunicarse con María José Arias Mora, Asesora de
- 32 Incidencia Política, al correo electrónico marias@ungl.or.cr , quien también podrá
- 33 atender sus consultas al teléfono 2290 4152."
 - Se toma nota.

35

1 14- Copia de oficio GJS-FPLN-OFI-0086-2023 fechado 21 de marzo, enviado

2 por el señor Diputado Gilbert Jiménez Siles a la señora Laura Fernández

3 Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

Le manifiesta lo siguiente "...Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Con gran preocupación los diferentes sectores sociales e instituciones han manifestado ampliamente y de manera sustentada el impacto negativo que va a producir la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público No. 10.159, calificada como ambigua, confusa, incluso de "oscura", y también la misma Procuraduría General de la República ha externado escepticismo y preocupación. En razón de lo anterior y con el propósito de sustentar con criterios técnicos y objetivos mis deberes como legislador para con el país y su institucionalidad, así como dar contenido a la necesidad de la vacancia de dicha ley que entró a regir este recién pasado 10 de marzo, me permito solicitarle de la manera más respetuosa y con la urgencia requerida, me aclare y responda lo siguiente: 1.- Ha realizado un análisis de los posibles impactos negativos con la entrada en vigencia de dicha ley? Numerar los mismos. 3.- Garantiza la Ley Marco de Empleo Público cubrir la totalidad de los servicios públicos? Se ha determinado costo/beneficio sin seguridad pública, precarizando y afectando, esencialmente la salud, la educación pública, tribunales de Justicia, violentado el principio de la ley pronta y cumplida, educación superior, la continuidad de los servicios básicos, entre otros? Por otro lado, para la estructuración e implementación de la Ley Marco de Empleo Público se ha cumplido con lo siguiente? 1. La Rectoría implica un órgano de constitución compleja y con capacidad. Se tiene ya estructurada como corresponde, quien la conforma? Indicar detalle (puesto, nombre, cargo). 2. Se tiene ya una estructura sustentada con los criterios técnicos requeridos para la Creación del Sistema General de Empleo Público: Estructura compleja que involucra al MIDEPLAN, Servicio Civil, Dependencias de Recursos Humanos de todas las instituciones del Estado. 3. ¿Se tiene diseñado y estructurado conforme a lo conceptualizado y establecido en la ley el "Plan Nacional de empleo", de alcance general? 4. ¿Se tiene establecida la matriz para dictar las Directrices anuales emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) para la definición de salarios (grados, puntajes de cada familia)? 5. ¿Se tiene listos los Planes institucionales de empleo? 6. Se tiene conceptualizada y lista la Plataforma integrada de empleo: Demanda un soporte informático complejo. Su costo e impacto. 7. ¿Se tiene creado el sistema de oferta de empleo público a través de la plataforma virtual y para cuando su operación? 8. ¿Está desarrollada la estrategia integral de aprendizaje?

1	9. ¿Sobre la reelaboración de reglamentos autónomos de trabajo con aval del
2	MIDEPLAN, tiene el cronograma respectivo y la metodología que se utilizó e
3	instrumentos? 10. ¿Se tiene establecido la normativa administrativa en relación con
4	el personal de la alta dirección pública? 11. ¿Se han establecido las metodologías
5	de evaluación de desempeño y cuáles son los parámetros, criterios, mecanismos e
6	instrumentos a utilizar? 12. Se tiene listo o en qué fase se encuentra la creación del
7	Sistema único y unificado de remuneración de la función pública que establece entre
8	otras cosas: □ Declaración anual de la política de remuneración, que presentarán
9	al Consejo de Gobierno para su aprobación 🗆 Definición de salarios a partir de la
10	metodología de trabajo 🗆 Definición de columnas para cada familia, por grados,
11	puntajes 🗆 Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas.
12	13. ¿Se cuenta con la implementación del sistema remunerativo de salario global y
13	cuál es su impacto económico? 14. Se disponen en las diferentes instituciones
14	públicas de la propuesta de metodológica de pago por salario global y sus diversos
15	factores como: las familias de puestos, los factores metodológicos de valoración de
16	cada puesto o clase de puestos, el diseño de la estructura de salarios en columnas
17	y demás aspectos correspondientes a la nueva estructura salarial, ¿además de la
18	plataforma respectiva? 15. ¿Está establecida la metodología y parámetros de cómo
19	se va a incorporar la compensación por el salario escolar, dentro del salario global?
20	Por otra parte, existe gran preocupación en el sector Educación, con la entrada en
21	vigencia de esta ley, considerando que el personal docente adscrito al Título
22	Segundo del Estatuto del Servicio Civil (Ley de Carrera Docente) recibe su
23	remuneración calculada de diversas maneras: por salario base mensual, lecciones,
24	recargos, ampliación de jornada, zonaje, incentivo para el desarrollo docente, etc.
25	Por lo que se le consulta lo siguiente: □ ¿Cómo se unificarán esas diversas formas
26	de pago en el salario global? \square Por ejemplo ¿Cómo se completará el salario total
27	de una persona servidora unidocente? \square O ¿Cómo se estableció el salario único o
28	global de una persona profesora de francés que imparte 40 lecciones? $\hfill\Box$ ¿Cómo se
29	ajustaría el salario global de esta misma persona profesional docente de francés si
30	la matricula se incrementa hasta 44 lecciones o si se reduce a 36 lecciones? $\hfill\Box$
31	Existirá una familia laboral especial para el personal de apoyo al servicio educativo
32	clasificado como administrativo y/o técnico administrativo adscrito al Título Primero
33	del Estatuto del Servicio Civil o se está clasificando a este segmento laboral como
34	genérico administrativo? □ ¿Por otra parte, el MEP deberá eliminar el pago de
35	recargos, ampliaciones de jornada, deberá contratar personal adicional y crear
36	plazas nuevas para mantener la continuidad de servicios educativos que ahora se

atienden con medias jornadas, recargos o lecciones adicionales que hasta ahora se 1 2 remuneran solo parcialmente sin necesidad de crear plazas nuevas? Además, detallar su implicación, erogaciones adicionales e impacto en el presupuesto. 16. 3 4 ¿Se tiene establecida la metodología técnica que se utilizará para establecer la Política de Remuneraciones prevista en el artículo N° 36 de la Ley Marco y en el 5 artículo N° 33 de la propuesta de Reglamento? 17. ¿Se ha publicado la Plataforma 6 7 Integrada de Empleo Público, con la columna o columnas salariales 8 correspondientes a los puestos vigentes? 18. Existe previsión presupuestaria para 9 cubrir el exceso en la implementación de esta Ley, para cubrir el pago de la 10 seguridad social en que se incurrirá por el cambio previsto, para cubrir los cambios 11 y ajustes técnicos o interfases nuevas en los programas actuales, para que se 12 pueda correr normalmente y en tiempo la planilla del Estado en la arquitectura de dicho programa con el salario global, así como para atender todos los diversos 13 factores tecnológicos, administrativos, financieros y jurídicos implicados en estos 14 15 cambios en cada una de las plataformas? 19. Cuál es el impacto y si han 16 cuantificado todos los costos atinentes a la implementación de esta ley, en todos su 17 componentes y fases."

18 **Se toma nota.**

19

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

- 20 15- Oficio Nº 184-ALJI-2023 fechado 23 de marzo, enviado por la señorita
- 21 Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.
- Les manifiesta lo siguiente "...En seguimiento al acuerdo 9°, inciso A del Artículo V,
- de la Sesión Ordinaria N°143, donde se solicita un informe de lo indicado por el Sr.
- 24 Marco Antonio Mora Cordero, procedo a indicar lo siguiente:
 - El señor Mora Cordero, en nota enviada sin rúbrica, solicita información sobre los gastos de caja chica realizados por la Municipalidad de Jiménez, según el informe realizado por el señor Tesorero Cristian Esquivel Vargas, correspondiente al mes de julio del año 2022.
 - 2. Con respecto a la observación del por qué el señor Esquivel Vargas no ha presentado el informe de los gastos de caja chica de manera mensual y continua, el señor Mora Cordero cuenta con razón, por lo que se han girado instrucciones por escrito donde se le indica al Sr. Esquivel Vargas que ha de acatar lo establecido en el Reglamento de Egresos de Caja Chica y presentar los informes de manera mensual, con el fin de solventar esta situación.
 - Correspondiente al informe del mes de julio del 2022, se transcribe lo indicado por el señor Mora Cordero:

obras realizadas por su persona.

7. Tal como lo expresa en señor Mora Cordero "6) Como todos sabemos las cajas chicas con para resolver pequeñas emergencias que se presenten y gastos menores que se tengan que resolver de inmediato (...)", también es de conocimiento del estimable Concejo Municipal que en mayo del 2022 el Back-hoe perteneciente al Departamento de Gestión Vial presentó un serio desperfecto en el eje delantero del mismo, provocando la necesidad de paralizar el equipo, durante los trabajos de mantenimiento de los caminos vecinales del distrito de Juan Viñas.

- 8. Para tal fin se procedió a promover el concurso por medio de la plataforma SICOP, con número 2022CD-000011-0004500001 COMPRA EJE DELANTERO BACK-HOE SM-6454 con fecha del 31 de mayo del 2022 y adjudicado al señor MICHAEL MAURICIO RODRIGUEZ CHAVES en la Sesión Ordinaria Nº 111, celebrada el día lunes 13 de junio del 2022. Debido a la necesidad de importar el eje delantero desde su casa matriz en el exterior, lo trabajos de reposición del eje se realizaron en la primera quincena del mes de agosto del 2022.
- 9. Durante los <u>meses de junio y julio del 2022</u>, el Departamento de Gestión Vial no contó con un Back-hoe para realizar los trabajos de mantenimiento en caminos vecinales, trabajos necesarios y requeridos previos a la entrada de la temporada lluviosa en el cantón. Por tal motivo se decidió contratar, por horas y por caminos determinados, los servicios de alquiler de un back-hoe a la empresa Constructora JSR, según el siguiente detalle:

Número de factura	Monto	Detalle
0010000101000000216	¢189.000	Limpieza de cunetas camino San Martín
0010000101000000231	¢189.000	Limpieza de cunetas Santa Cecilia
0010000101000000226	¢210.000	Limpieza de cunetas Camino Ernest
0010000101000000215	¢189.000	Limpieza de cunetas camino El Desecho
0010000101000000218	¢210.000	Limpieza derrumbe camino El Congo
0010000101000000225	¢210.000	Limpieza de cunetas Calles Urb. Los
		Alpes
0010000101000000227	¢147.000	Limpieza mecanizada Santa Marta
0010000101000000217	¢189.000	Limpieza de cunetas Rosemounth

Los caminos elegidos para realizar estas limpiezas corresponden a los que presentaron una mayor afectación durante la temporada lluviosa del año 2021 (año anterior), por lo que se realizaron trabajos preventivos para evitar nuevamente las afectaciones.

Todos los trabajos anteriormente indicados se encuentran reportados en los informes semanales presentados ante el Concejo Municipal y consignados en las actas respectivas, para conocimiento de la comunidad.

10.A su vez, en el distrito de Pejibaye se presentaron situaciones de emergencias provocadas por derrumbes debido a las lluvias de esas semanas, que fueron atendidas por la Constructora JSR según el siguiente detalle.

Número de factura	Monto	Detalle
0010000101000000222	¢231.000	Remoción derrumbes Taus
0010000101000000229	¢231.000	Limpieza camino El Oso, Pejibaye.
0010000101000000228	¢231.000	Remoción derrumbe Bajo Pilas, Pejibaye

Todos estos trabajos contratados a la Constructora JSR fueron cancelados con recursos del Departamento de Gestión Vial, así como de Infraestructura Comunal de Pejibaye.

11. Dos de las facturas corresponden al Servicio de Residuos Sólidos, cuyo camión recolector sufrió desperfectos durante la ruta habitual, que afectaron su funcionamiento, por lo que fue requerido alquilar una vagoneta para realizar la recolección dos días, uno correspondiente al distrito de Pejibaye y el otro al de Juan Viñas.

Recolección de basura

Número de factura	Monto	Detalle
0010000101000000223	¢136.500	Alquiler de vagoneta Juan Viñas
0010000101000000224	¢126.000	Alquiler de vagoneta Pejibaye

Es importante recalcar que el servicio de recolección de residuos no puede paralizarse, puesto que la no recolección acarrearía serios problemas de salud para la comunidad.

12. Situación similar a la expuesta anteriormente, se presenta con el señor José Miquel Cordero Pereira, con el siguiente detalle de facturas:

Número de factura	Monto	Detalle
0010000101000000368	¢234.000	Remoción derrumbe San Joaquín Arriba
0010000101000000367	¢234.000	Remoción derrumbe La Selva
0010000101000000371	¢84.000	Limpieza derrumbe camino San Joaquín

Número de factura	Monto	Detalle
0010000101000000369	¢179.000	Reparación de cuneta La Ponciana
0010000101000000370	¢240.000	Reparación de acera Pejibaye.

Como se observa dichos trabajos corresponden a obras menores realizadas en el distrito de Pejibaye.

14. En cuanto a la factura 00100001010000002145 del señor Guillermo Brenes Cambronero, por un monto de ¢150.000, corresponde a la representación jurídica en derecho constitucional para la atención de un recurso de amparo. Para lo mismo se cuenta con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

Inciso f) Atención urgente de gestiones judiciales: La contratación de servicios de abogacía, cuando corresponda atender de manera pronta e impostergable una gestión judicial, siempre y cuando no se cuente con funcionarios idóneos para la tramitación del asunto. (...)

Como es conocido por el estimable Concejo Municipal, la Municipalidad no cuenta con un Departamento Legal y la respuesta a un Recurso de Amparo se ha de realizar en tres día hábiles cuando mucho, para ser presentada ante la Sala Constitucional

- 15. Todas estas facturas, mencionadas por el Sr. Mora Cordero, respetan el bloque de legalidad existente en nuestra institución, así como lo establecido a nivel nacional.
- 16.En cuanto a expuesto por el Sr. Mora Cordero "curiosamente esta municipalidad no cuenta con un reglamento interno para regular los gastos de caja chica y en todas sin excepción el reglamento es muy claro al indicar

1	que la caja chica tiene que ser estrictamente vigilada para no cometer errores
2	en gastos que deban ser aprobados por el consejo municipal" (sic).
3	Es muy lamentable el tono peyorativo que el Sr. Mora Cordero utiliza en sus
4	afirmaciones, cuando es de conocimiento de toda la comunidad de Jiménez
5	que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Egresos donde se
6	estipulan las funciones y responsabilidades de todas aquellas personas
7	relacionadas, entre otras cosas con los egresos de caja chica.
8	El mismo reglamento, vigente actualmente, indica: Artículo 9º- El Titular de
9	la Tesorería Municipal será la persona responsable de esa Caja y por medio
10	de ella podrán adquirir bienes, servicios y obras.
11	Este reglamento, desde su primera versión del 6 de junio del 2002 y sus
12	posteriores modificaciones, ha sido utilizado para la regulación de los
13	egresos de nuestra institución. Este mismo documento se encuentra dentro
14	de la página de la Municipalidad de Jiménez, www.munijimenez.go.cr para
15	la consulta de toda la comunidad.
16	17. Adjunto a la presente se encuentran copia de las facturas anteriormente
17	indicadas, con el fin de que sean remitidas para su conocimiento al Sr. Mora
18	Cordero, tal como él lo solicita."
19	
20	ACUERDO 15°
21	Como respuesta a su nota fechada 22 de diciembre de 2022, recibida mediante
22	correo electrónico en la secretaría del Concejo Municipal hasta el día 19 de enero
23	de 2023; este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar al señor Marco Mora
24	Cordero, el oficio Nº 184-ALJI-2023 fechado 23 de marzo, enviado por la señorita
25	Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, con la respuesta a sus inquietudes.
26	
27	16- Oficio AL-CPGOB-0179-2023 fechado 23 de marzo, enviado por la señora
28	Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,
29	Asamblea Legislativa.
30	Les manifiesta lo siguiente "La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y
31	Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de
32	Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY DE
32	Dervicios recinicos, na dispuesto consultanes su cinteno sobre el proyecto EET DE
33	NAVEGACION ACUÁTICA", Expediente N° 23.453, el cual se adjunta."
33	

1	ACUERDO 16°
2	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
3	Municipal de Asuntos Ambientales, para su análisis y posterior dictamen.
4	
5	17- Oficio AL-CPEDIS-0438-2022 fechado 23 de marzo, enviado por el señor
6	Arturo Aguilar Cascante, Jefa a.i. del Área de Comisiones Legislativas VIII,
7	Asamblea Legislativa.
8	Les manifiesta lo siguiente "La Comisión Permanente Especial de Discapacidad
9	y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto
10	consultarles su criterio sobre texto dictaminado del proyecto de ley expediente N°
11	22.759 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD
12	DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se
13	adjunta."
14	
15	ACUERDO 17°
16	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
17	Municipal de Asuntos Culturales, para su análisis y posterior dictamen.
18	
19	18- Oficio AL-CPGOB-0188-2023 fechado 23 de marzo, enviado por la señora
20	Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III,
21	Asamblea Legislativa.
22	Les manifiesta lo siguiente "La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y
23	Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de
24	Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY
25	PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN EL SECTOR DE
26	TRANSPORTE PÚBLICO DE RUTA REGULAR", expediente N° 23.056, el cual se
27	adjunta."
28	
29	ACUERDO 18°
30	Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
31	Municipal de Obras Públicas, para su análisis y posterior dictamen.
32	
33	19- Oficio Al-28-2023 fechado 24 de marzo, enviado por la señora Sandra Mora
34	Muñoz, Auditora Interna.
35	Les manifiesta lo siguiente "Se les informa sobre el teletrabajo de la auditoria del
36	20 al 23 de marzo 2023. Se procede a presentar el informe de teletrabajo según:

- oficio Nº SC-391-2020, transcripción del acuerdo 10° del artículo V, de la Sesión
- 2 Ordinaria N°33, celebrada el día lunes 14 de diciembre del año 2020
- 3 Nombre del Funcionario: Sandra Mora Muñoz
- 4 Dependencia: Auditoria Interna
- 5 Superior Jerarca: Concejo Municipal
- 6 Fecha del informe: 24 de marzo 2023

Fecha del día laborado	Actividad realizada	Objetivo de la actividad	Evidencia o indicador de cumplimiento de la actividad y del interés para el Municipio
20/03/2023 Lunes	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
20/03/2023 Lunes	Revisar Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
20/03/2023 Lunes	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
20/03/2023 Lunes	Etapa de Ejecución Autoevaluación.	Informes de auditoria	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2023
22/03/2023 Miércoles	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
22/03/2023 Miércoles	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
22/03/2023 Miércoles	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
22/03/2023 Miércoles	Seguimiento	Seguimiento a denuncias y informes	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2023
23/03/2023 Jueves	Revisar correo	Recibir y enviar correspondencia	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
23/03/2023 Jueves	Revisar la Gaceta Diario oficial de Costa Rica	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
23/03/2023 Jueves	Revisión de la página de la CGR	Recopilar información	Cumplir con las actividades propias de la auditoria
23/03/2023 Jueves	Solicitud de la CGR	Información de proyectos de CGR	Cumplir con el plan de trabajo de la Auditoria para el año 2023
0 - ((-			•

Se toma nota.

7 8

- 9 20- Oficio Nº SC-51IL-2023 fechado 24 de marzo, enviado por la señora Nuria
- 10 Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo.
- 11 Les manifiesta lo siguiente "...En acatamiento del acuerdo 2º del Artículo XI, de la
- 12 Sesión Ordinaria Nº 95 del martes 22 de febrero del año en curso, procedo a
- 13 informarles sobre las labores realizadas por la Secretaría del Concejo, durante la
- semana del lunes 20 al viernes 24 de marzo 2023, como detallo:

Semana: Del 20 al 24 de Marzo 2023

SECRETARÍA DE CONCEJO

INFORME DE LABORES (Incluida la modalidad de Teletrabajo)

Día	Objetivo	Modalidad
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta	
	de correspondencia para sesión del lunes 27 de	
	marzo)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Impresión y preparación del material de trabajo	
	para la sesión del 20 de marzo y del Acta	
	Ordinaria 150 (original)	
	Elaboración y envío de Certificaciones de Valor	
	de Propiedad, a solicitud de Construcciones, Catastro y Valoración (Nº 009-CSC-2023 y 010-	
	CSC-2023)	
	Incorporación en SICOP del acuerdo de	
	adjudicación número 0752023000100009 del	
	procedimiento número 2023LD-000005-	
	0004500001 para COLOCACIÓN CARPETA	
	ASFÁLTICA BAHÍA DE AUTOBUS Y	
	ACERA PEATONAL BUENOS AIRES DE	
	JUAN VIÑAS	
Lunes 20 Marzo	Archivo de Correspondencia	Oficina
Martes 21 Marzo		Vacaciones
Whattes 21 Whatzo	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta	
	de correspondencia para sesión del lunes 27 de	
	marzo)	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Preparación y envío de correspondencia:	
	Acuerdos del Acta Ordinaria 150 y Acuerdos	
	Firmes del Acta Ordinaria Nº 151	
	Elaboración, redacción y revisión Acta	
	Ordinaria 151	Teletrabajo
Miércoles 22 Marzo	Actualización Expediente Digital	Teletrabajo
	Correspondencia Interna- Remitida 2023	
	Actualización del Expediente de Consecutivo de	
	oficios de Acuerdos Municipales año 2023	
	Actualización del Expediente Administrativo	
	01-2023 (Presupuestos, Modificaciones, etc.)	
	Elaboración y envío de correos electrónicos a la	
	Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de labores y tiempos de inicio y finalización de	
	desayuno y almuerzo	
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta	
	de correspondencia para sesión del lunes 27 de	
I 22 M	marzo)	Teletrabajo
Jueves 23 Marzo	Revisión y respuesta correo electrónico	,
	Actualización Expediente de Actas Municipales:	
	Ordinarias - Administración 2020-2024	

	Actualización Control de Acuerdos Municipales	
	2023-Marzo Acta Ordinaria 150	
	Elaboración, redacción y revisión Acta	
	Ordinaria 151 (finalización)	
	Elaboración y envío de correos electrónicos a la	
	Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de	
	labores y tiempos de inicio y finalización de	
	desayuno y almuerzo	
	Recibo de correspondencia (Inclusión en carpeta	
	de correspondencia para sesión del lunes 27 de	
	marzo hasta las 12 Mediodía)	
	Envío a las autoridades municipales, por correo	
	electrónico, de la carpeta de correspondencia	
	para la sesión del 27 de marzo 2023	
	Revisión y respuesta correo electrónico	
	Preparación del Informe de Labores de la	
	semana del 20 al 24 de marzo, y envío por	
	correo electrónico a la Alcaldía y al Concejo	m 1 1 1
Viernes 24 Marzo	Municipal mediante oficio Nº SC-51-IL-2023	Teletrabajo
	del 24-03-2023	
	Elaboración, redacción y revisión Acta	
	Ordinaria 151	
	Envío por correo electrónico del Acta Ordinaria	
	151 a jerarcas de la institución y 150 a los	
	ciudadanos que la solicitaron	
	Elaboración y envío de correos electrónicos a la	
	Alcaldía reportando hora de ingreso y salida de	
	labores y tiempos de inicio y finalización de	
	desayuno y almuerzo	

Se toma nota.

1 2

3

- 21- Oficio 09-2023-PMJ fechado 24 de marzo, enviado por la señora Daniella
- 4 Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.
- 5 Les manifiesta lo siguiente "...Reciban un cordial saludo. 1- Licitación Reducida
- 6 2023LD-000009-0004500001: CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
- 7 SERVICIOS INFORMATICOS EN SOPORTE TÉCNICO. En revisión de las ofertas
- 8 presentadas en el Proceso de Contratación SICOP 2023LD-000009-0004500001,
- 9 para la contratación bajo modalidad de servicios informáticos en soporte técnico, se
- indica lo siguiente:
 - Se reciben dos ofertas, tal como se observa en la pantalla de visualización del SICOP:

13

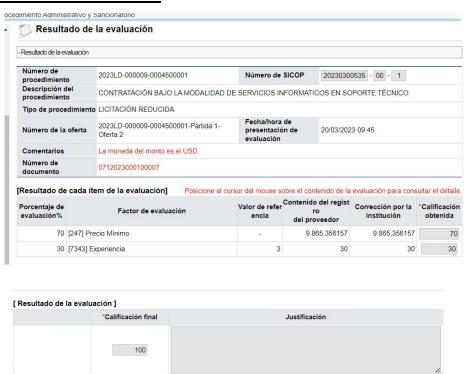
11

Número de procedimiento	2023LD-000009-00	004500001	Número de SICOP		20230300535 - 00 - 1 Bienes/Servicios	
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN E	ONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN SOPORTE TÉCNI				
Fecha/hora de publicación	20/03/2023 10:21		Encargado		DANIELLA QUESADA HERNAND EZ	
Fecha de tipo de cambio	20/03/2023 Consulta del tipo de cambio					
Mejora de Precios	No					
Resumen	 Número de proveedores participantes : 2 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 2 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) 					
Estado de la apertura	Apertura finalizada					

Posición d e ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alter	Calificación	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta	
	Nombre del proveedor ▼	nativas	dada por el p roveedor	Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios	
1	2023LD-000009-000450 0001-Partida 1-Oferta 1	No	100 -	595.000 [CRC]	1.087,016	Continúa para estudio de of erta	
	ROBERTO CONTRERA S VASQUEZ			16/03/2023 16:30			
2	2023LD-000009-000450 0001-Partida 1-Oferta 2			5.400.000 [CRC]	9.865,356	Continúa para estudio de of erta	
	SOLUCION MAXIMA EN LA COMPUTACION SM C SOCIEDAD ANONIMA	No	37,71	37,71	20/03/2023 09:47	a 6	2 resultados

- En cuanto a las ofertas presentadas se indica que la correspondiente a Roberto Contreras Vázquez no es aceptable, puesto que no presenta la documentación correspondiente.
- Se solicita a la empresa Solución Máxima en la Computación SMC Sociedad Anónima ampliar la información suministrada, la cual cumple en tiempo y forma, por lo que la misma se considera adecuada a continuar el proceso.

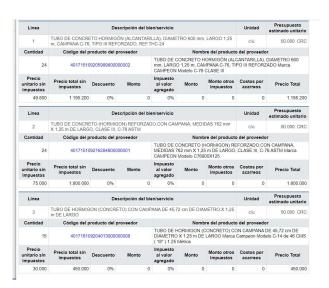
CUADRO DE EVALUACIÓN:



- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: De acuerdo a lo solicitado en el pliego 1 2 de condiciones mediante el oficio 095-2023-DGVM, siendo la empresa SOLUCION MAXIMA EN COMPUTACION SMC S. A., cédula jurídica 3-101-227951, quien 3 cumple con dichas condiciones según lo indicado en el oficio 122-2023-DGVM, se 4 5 recomienda adjudicar la licitación reducida 2023LD-000009- 0004500001, a la empresa SOLUCION MAXIMA EN COMPUTACION SMC S. A., cédula jurídica 3-6 7 101-227951, por un monto total de ¢5.400.000,00, (cinco millones cuatrocientos mil 8 colones exactos) que corresponde a 9 pagos de forma mensual de ¢600.000,00 9 (seiscientos mil colones exactos) Dicha contrato será a partir de abril hasta 10 diciembre 2023 inclusive. Este contrato se puede prorrogar siempre y cuando se 11 cuente con el contenido presupuestario y el buen desempeño de la empresa; a juicio 12 de la Municipalidad hasta un máximo de cuatro años. Dicha prórroga operará en forma automática si la Municipalidad no comunica al oferente lo contrario, con un 13 14 mes de anticipación a la fecha en que se cumple el respectivo período. Para dicha 15 prórroga se deberán de revisar periódicamente los precios, ya sean estos en aumento o disminución según el comportamiento del mercado, las reglas sobre la 16 17 eventual exclusividad, metodología de ejecución del contrato y demás asuntos. Este compromiso se pagará del código presupuestario: 18
- 5.03.02.001.1.08.08.0 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y
 sistemas de Gestión Vial Municipal.
- 2023LD-000012-0004500001 21 2- Licitación Reducida COMPRA DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN 22 CAMINOS CANTONALES. En revisión de las ofertas presentadas en el Proceso 23 24 de Contratación SICOP 2023LD-000012-0004500001, para la contratación 25 Compra de Alcantarillas de Concreto Atención de Emergencias en Caminos 26 Cantonales
- Se recibe una oferta, tal como se observa en la pantalla de visualización del
 SICOP:



RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: De acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones mediante el oficio 121-2023-DGVM, siendo la empresa FÁBRICA DE TUBOS CAMPEON LTDA., cédula jurídica 3-102-102594, y fue la única oferta que se recibe, la misma cumple con las condiciones de licitación. Se recomienda adjudicar la licitación reducida 2023LD-000012-0004500001, a la empresa FÁBRICA DE TUBOS CAMPEON LTDA., cédula jurídica 3-102-102594, por un monto total de ¢3.445.200,00, (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos), para las siguientes alcantarillas:



- Este compromiso se pagará del código presupuestario:
 - **5.03.02.791.2.03.02.0** Materiales y Productos Asfálticos del Proyecto Infraestructura Vial del Departamento de Gestión Vial
 - 3- Inclusión de renglón de pago Proceso de contratación 2022CD-000045-0004500001 CONSTRUCCÍÓN DE CUNETAS DE CONCRETO DISTRITO DE PEJIBAYE
- 17 A solicitud del departamento de Gestión Vial Municipal, mediante oficio 134-2023-
- 18 DGVM En la elaboración de la orden de compra 18558 se omitió la inclusión del
- 19 siguiente renglón de pago:

SUMARIO	DE CANTIDADES						
Camino	Boulevard Pejibaye						
Distrito	Pejibaye	Cantón	Jiménez	Provincia Cartago			go
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)		Precio Total (¢)	

- El mismo se encontraba incluido dentro del acuerdo 8º del Artículo V de la Sesión Ordinaria Nº 135, celebrada el día lunes 28 de noviembre del 2022 por el Concejo Municipal de Jiménez. Por tal motivo le solicito iniciar las gestiones correspondientes para que el Concejo Municipal autorice la inclusión del siguiente código presupuestario, para completar el monto adjudicado a las obras referidas al Proceso de contratación 2022CD-000045-0004500001:
- 5.03.02.791.1.08.02.0 Mantenimiento de vías de comunicación, Infraestructura Vial, Departamento de Gestión Vial.
 - **RECOMENDACIÓN**: De acuerdo a lo solicitado en el oficio 134-2023-DGVM, se requiere la autorización del Concejo Municipal para la inclusión del código presupuestario **5.03.02.791.1.08.02.0** Mantenimiento de vías de comunicación, Infraestructura Vial, Departamento de Gestión Vial (el cual cuenta con el contenido

- 1 presupuestario) con el fin de completar el monto adjudicado a las obras referidas al
- 2 Proceso de contratación 2022CD-000045-0004500001
- Todas las licitaciones mencionadas en este oficio se realizaron mediante la 3
- 4 plataforma SICOP."

6

ACUERDO 21º INCISO A

7 Con base en el oficio 09-2023-PMJ fechado 24 de marzo, enviado por la señora 8 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por 9 Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, 10 para la Contratación bajo la modalidad de Servicios Informáticos en Soporte Técnico, conforme a la Licitación Reducida 2023LD-000009-0004500001 mediante 11 12 la plataforma SICOP. Dicha contratación se adjudica a favor de la empresa SOLUCION MAXIMA EN COMPUTACION SMC S.A., cédula jurídica 3-101-227951, 13 por un monto total de ¢5.400.000,00, (cinco millones cuatrocientos mil colones 14 15 exactos) que corresponde a 9 pagos de forma mensual de ¢600.000,00 (seiscientos 16 mil colones exactos). Dicha contratación será a partir de abril y hasta diciembre 2023 17 inclusive. Este contrato se puede prorrogar siempre y cuando se cuente con el contenido presupuestario y el buen desempeño de la empresa; a juicio de la 18 Municipalidad hasta un máximo de cuatro años. Dicha prórroga operará en forma 19 20 automática si la Municipalidad no comunica al oferente lo contrario, con un mes de 21 anticipación a la fecha en que se cumple el respectivo período. Para dicha prórroga se deberán de revisar periódicamente los precios, ya sean estos en aumento o 22 23 disminución según el comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual 24 exclusividad, metodología de ejecución del contrato y demás asuntos.

25 De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal

para el pago de este compromiso del código: 5.03.02.001.1.08.08.0 Mantenimiento

27 y reparación de equipo de cómputo y sistemas de Gestión Vial Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad; Gestión 28

Vial y Proveeduría. 29

30 31

33

34

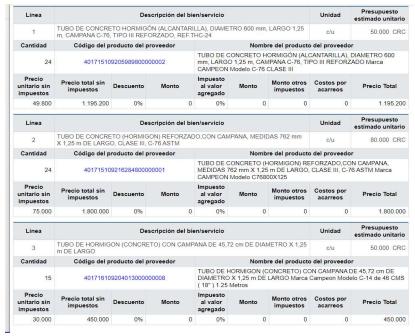
35

26

ACUERDO 21º INCISO B

32 Con base en el oficio 09-2023-PMJ fechado 24 de marzo, enviado por la señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para la Compra de Alcantarillas de Concreto Atención de Emergencias en Caminos Cantonales, conforme a la Licitación Reducida 2023LD-000012-0004500001 36

- 1 mediante la plataforma SICOP. Dicha contratación se adjudica a favor de la
- 2 empresa FÁBRICA DE TUBOS CAMPEON LTDA., cédula jurídica 3-102-102594,
- 3 por un monto total de $\protect{$\phi$}$ 3.445.200,00, (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco
- 4 mil colones exactos), para las siguientes alcantarillas:



- 17 De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal
- para el pago de este compromiso del código: 5.03.02.791.2.03.02.0 Materiales y
- 19 Productos Asfálticos del Proyecto Infraestructura Vial del Departamento de Gestión
- 20 Vial.
- 21 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad; Gestión
- 22 Vial y Proveeduría.

24

ACUERDO 21º INCISO C

- 25 Con base en el oficio 09-2023-PMJ fechado 24 de marzo, enviado por la señora
- 26 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por
- Unanimidad; autorizar la inclusión del código presupuestario **5.03.02.791.1.08.02.0**
- 28 Mantenimiento de vías de comunicación, Infraestructura Vial, Departamento de
- 29 Gestión Vial (el cual cuenta con el contenido presupuestario) con el fin de completar
- 30 el monto adjudicado a las obras referidas al Proceso de contratación 2022CD-
- 31 000045-0004500001. Para ello se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor
- 32 Tesorero Municipal.
- 33 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad; Gestión
- 34 Vial y Proveeduría.

22- Oficio Nº 186-ALJI-2023 fechado 24 de marzo, enviado por la señorita

- 2 Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.
- 3 Les manifiesta lo siguiente "...Tal como lo solicita el Consejo de la Persona Joven,
- 4 para la corroborar la validez del accionar del Comité de la Persona Joven, el mismo
- 5 ha de estar debidamente nombrado y conformado con quorum estructural. Al haber
- 6 renunciado el representante de los colegios, debido a una situación personal, se
- 7 procedió a realizar una nueva Asamblea con el fin de nombrar a un nuevo
- 8 representante de los colegios del cantón. La misma se llevó a cabo el lunes 20 de
- 9 marzo del año en curso donde fue electo el joven Yadir Avendaño Leiva, cédula de
- 10 identidad 3-0571-0641, con una edad de 15 años. Toda la documentación
- 11 respectiva se encuentra a resguardo de la Alcaldía Municipal para cualquier
- 12 consulta. Por lo que le solicito tomar acuerdo donde se indique el nombramiento
- 13 respectivo para que sea remitido a Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del
- 14 Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico proyectoscopi@cpj.go.cr , con
- 15 copia a las señoras Marilyn Godínez Chacón, Unidad de Promoción de la
- 16 Participación Juvenil, al correo mgodinez@cpj.go.cr."

17

18

ACUERDO 22º

- 19 Con base en el oficio Nº 186-ALJI-2023 fechado 24 de marzo, enviado por la
- 20 señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal; este Concejo acuerda por
- Unanimidad; nombrar al joven Yadir Avendaño Leiva, cédula de identidad 3-0571-
- 22 0641, con una edad de 15 años; como miembro del Comité Cantonal de la Persona
- Joven 2023-2024, por el período comprendido hasta el 31 de diciembre del 2024.
- 24 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese a la señora Natalia
- 25 Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo
- 26 electrónico <u>proyectosccpi@cpj.go.cr</u> , con copia a las señoras Marilyn Godínez
- 27 Chacón, Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, al correo
- 28 mgodinez@cpj.go.cr y Sara Acuña Mazza, Enlace Municipal al correo
- 29 <u>sacuna@munijimenez,go.cr</u>

- 31 23- Oficio CCPJJ-002-2023 fechado 24 de marzo, enviado por el Comité
- 32 Cantonal de la Persona Joven de Jiménez.
- 33 Les manifiestan lo siguiente "...



Municipalidad de Jiménez Comité Cantonal de la Persona Joven PERIODO 2023-2024 Tel: 2532-2061 Ext. 116

Correo Electrónico: sacuna@munijimenez.go.cr

OFICIO: CCPJJ-002-2023

Juan Viñas, 24 de marzo de 2023

Señores Concejo Municipal Municipalidad de Jiménez Presente.

Asunto: Acuerdo de aprobación del Plan de Trabajo Anual del CCPJ de Jiménez

Estimados señores.

Reciban un caluroso saludo de parte de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Jiménez, deseándoles éxitos en sus labores.

Por este medio, les trasladamos el acuerdo N°01 de la Sesión Ordinaria N°03 del 24 de marzo del año en curso, realizada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Jiménez con la presencia de 5 miembros del CCPJ de Jiménez.

"Se acuerda aprobar el Plan de Trabajo del proyecto "Iluminemos el Camino de los Jóvenes" para el período 2023, así como su traslado a las instituciones competentes para el trámite correspondiente. Aprobado por unanimidad y en firme"

Se adjunta el proyecto lluminemos el Camino de los Jóvenes, para su conocimiento y para la incorporación de los recursos correspondientes en el presupuesto.

Agradeciendo su colaboración.

Ompte G₽ Angie Gutiérrez Paniagua Presidenta.



Señor Trentino Mazza Corrales – Contador Municipal

Lissette Fernández Quirós – Alcaldesa Sara Acuña Mazza – Enlace Municipal

Archivo

OFICIO: CCPJJ-002-2023 COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE JIMÉNEZ

Página 1

2 Se toma nota.

4 24- Oficio Nº 192-ALJI-2023 fechado 23 de marzo, recibido el 27 del mismo

- 5 mes, enviado por la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.
- 6 Les manifiesta lo siguiente "...Sirva la presente para saludarlos y a la vez les envió
- 7 modificación presupuestaria N° 3, para que la misma sea analizada y aprobada, si
- 8 lo tienen a bien, el día de hoy 27 de marzo."

9

1

- 2 Una vez analizada con todas las formalidades de ley y dispensada del trámite de
- 3 comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a la
- 4 Modificación Presupuestaria Nº 03-2023 de este ayuntamiento, conforme fue
- 5 presentada por la señorita Alcaldesa Municipal, la cual se detalla a continuación:

			MU	NICIPALIDAD D	E JIMÉNEZ					
		N		N PRESUPUEST.		° 03-20	023			
		SESIÓN (ORDINARIA N	° 152-2023	Lunes 27 de	Marz	o del 2023			
A						Г	CLASIFICADOR POR CLASIF	ICA DOR ECONÓMICO		
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponble	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo	Cod	Rubro	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Diferencia
				PROGRAM	Al					
COLOL ADMINISTRACIÓN										
5.01.01 ADMINISTRACIÓN 5.01.01.0	REMUNERACIONES					11	1 REMUNERACIONES			
5.01.01.0.01.02.00.0		200 700 00	0,00	250,000,00	559 798,80			0,00	250,000,00	250 000,
	Jornales	309 798,80				-	.1 Sueldos ysalarios			
5.01.01.0.01.05.00.0	Suplencias	1 400 000,00	500 000,00	0,00	900 000,00	1.1.1	1 Sueldos ysalarios	500 000,00	0,00	-500 000,0
5.01.01.0.02.05.00.0	Dietas	9 088 080,00	100 000,00	0,00	8 988 080,00	1.1.1	1 Sueldos ysalarios	100 000,00	0,00	-100 000,0
5.01.01.1	SERVICIOS					1.1	2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.01.01.1.02.04.00.0	Servicios de telecomunicaciones (teléfonos e internet)	15 635,93	0,00	300 000,00	315 635,93	1.1	2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	300 000,00	300 000,0
5.01.01.1.05.01.00.0	Transporte dentro del país	1 950 650,00	300 000,00	0,00	1 650 650,00	1.1	Adquisición de bienes y servicios	300 000,00	0,00	-300 000,0
5.01.01.1.06.01.01.0	Seguros 'Riesgos del trabajo'	88 033,00	88 033,00	0,00	0,00	1.1	Adquisición de bienes y servicios	88 033,00	0,00	-88 033,0
5.01.01.1.07.02.00.0	Actividades protocolarias y sociales	0,00	0,00	375 000,00	375 000,00	1.1	.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	375 000,00	375 000,0
5.01.01.1.08.03.00.0	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	146 086,00	0,00	195 000,00	341 086,00	1.1	.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	195 000,00	195 000,0
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS					1.1	1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.01.01.2.99.04.00.0	Textiles y vestuario	850 000,00	150 000,00	0,00	700 000,00	1.1	.2 Adquisición de bienes y servicios	150 000,00	0,00	-150 000,0
5.01.01.5	BIENES DURADEROS					2	2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS			
5.01.01.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	0,00	0,00	100 971,00	100 971,00	2.2	.1 Maquinaria y equipo	0,00	100 971,00	100 971,0
	SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	13 848 283,73	1 138 033,00	1 220 971,00	13 931 221,73		TOTALES	1 138 033,00	1 220 971,00	82 938,0
5.01.02 AUDITORÍA										
5.01.02.1	SERVICIOS					1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
5.01.02.1.06.01.01.0	Seguros 'Riesgos del trabajo'	82 938,00	82 938,00	0,00	0,00	1.1	.2 Adquisición de bienes y servicios	82 938,00	0,00	-82 938,0
	SUBTOTAL AUDITORÍA INTERNA	82 938,00	82 938,00	0,00	0,00		TOTALES	82 938,00	0,00	-82 938,0
тот	TAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*	13 931 221,73	1 220 971,00	1 220 971,00	13 931 221,73		TOTAL PROGRAMA I *JIMÉNEZ*	1 220 971,00	1 220 971,00	0,0
TOTAL MOI	DIFICACIÓN CONSOLIDADA 03-2023	13 931 221,73	1 220 971,00	1 220 971,00	13 931 221,73		TOTAL MODIFICACIÓN CONSOLIDADA 03-2023	1 220 971,00	1 220 971,00	0,1
TOTALINO	31 50105 E.P. (VS EVES	20 332 222/13	2 220 372,000	2 220 372,000	AU JULIANI			2 220 372,000	2 220 37 2,000	3,0
Justificación Jiménez : Administración	Metas operativas Refuerzo presupuestario en los rubros de jorna atención de asuntos administrativos.	ales, actividades	protocolarias,	servicio de teleco	municaciones (i	nternet), mantenimiento de instalaciones y otras o	obras, maquinaria	y equipo diverso	para
Elaborada poi	r: Contabilidad Municipal		A Solicitud de la	Alcaldía Municipal						
Fecha	a: 27/3/2023									

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 03-2023 SESIÓN ORDINARIA N° 152-2023 Lunes 27 de Marzo del 2023 RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO

Código Det	talle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Total todos los programas
1 GA	STOS CORRIENTES	-100 971,00	0,00	0,00	-100 971,00
1.1 GA	STOS DE CONSUMO	-100 971,00	0,00	0,00	-100 971,00
1.1.1 RE	MUNERACIONES	-350 000,00	0,00	0,00	-350 000,00
1.1.1.1 Sue	eldos y salarios	-350 000,00	0,00	0,00	-350 000,00
1.1.1.2 Cor	ntribuciones sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2 AD	QUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	249 029,00	0,00	0,00	249 029,00
1.2 INT	TERESES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1 Into	ernos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3 TR	ANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1 Tra	nsferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2 Tra	nsferencias corrientes al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2 GA	STOS DE CAPITAL	100 971,00	0,00	0,00	100 971,00
2.1 FOI	RMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1 Edi	ficaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2 Vía	s de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3 Ob	ras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4 Ins	talaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5 Otr	ras obras	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2 AD	QUISICIÓN DE ACTIVOS	100 971,00	0,00	0,00	100 971,00
2.2.1 Ma	quinaria y equipo	100 971,00	0,00	0,00	100 971,00
2.2.2 Ter	rrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3 Edi	ficios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4 Inta	angibles	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5 Act	ivos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3 TRA	ANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1 Tra	nsferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2 Tra	nsferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
3 TRA	ANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1 COI	NCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2 AD	QUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3 AM	IORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1 Am	ortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2 Am	nortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4 OTI	ROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	MAS SIN ASIGNACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
тот	TAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00
	Elaborado por: Trentino Mazza Corrales				
	27/3/2023				

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la 2 Alcaldía con copia a Contabilidad, Tesorería y Proveeduría. 3

<u>ARTÍCULO VI.</u> **Dictámenes de Comisión** 5

7 No hubo.

1

4

6

8

10

11

<u>ARTÍCULO VII.</u> Informe de la Alcaldesa 9

1- Se conoce el "INFORME DE LABORES. Nº11-2023 24/marzo/2023 Señores 12 Concejo Municipal de Jiménez Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi

- parte; les brindo un informe de las labores de la semana del 20 al 24 de marzo como
- 2 detallo a continuación:

5

6 7

8 9

10

11

1213

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- Labores administrativas.
- 4 Atención al público.
 - Asuntos presupuestarios.
 - El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz, en compañía de los funcionarios Luis Enrique Molina y Cristian Esquivel participaron de la Gira por el Camino Rosemount con funcionarios del INDER, referente al proyecto que se presentó al INDER para una mejora de este camino como ruta alterna hacia el nuevo hospital de Turrialba.
 - El Vicealcalde Luis Mario Portuguéz participó del proceso de grabación del programa "Nuestras Regiones" de Canal 13. En el cual se mostraron diferentes atractivos turísticos del cantón, gastronomía y tradiciones, invitando a las personas visitar el Cantón, a consumir en el comercio local y a apoyar a los emprendedores del Cantón.





Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:

- A continuación, se presenta un resumen de los trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad de Jiménez:
 - 1. Limpieza mecanizada de la superficie de ruedo del camino Miravalles de Pejibaye.



3

4

2. En coordinación con la empresa Hacienda Oriente, se realiza la remoción de un árbol caído y se habilita el paso por el sector.



5

6

7

3. Limpieza manual de sistemas de drenaje en el sector Plaza Vieja de Pejibaye.





8

10

11

12

13

14

- 9 También se realizaron las siguientes actividades administrativas:
 - i. Labores administrativas propias del Departamento.
 - ii. Inspecciones varias en el cantón.
 - iii. Preparación de documentos y revisión de procesos de contratación para Proveeduría Municipal."
 - Se toma nota.

15

1	ARTICULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial
2	
3	No hubo.
4	
5	ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)
6	
7	No hubo.
8	
9	ARTÍCULO X. Mociones
10	
11	No hubo.
12	
13	ARTÍCULO XI. <u>Asuntos Varios</u>
14	
15	ACUERDO 1º
16	De este libro de Actas con el Nº 92 quedan disponibles siete folios que van del 494
17	al 500, el folio 500 debe dejarse para que la Auditoría Interna haga el cierre de este
18	libro, quedando disponibles sólo seis folios. No obstante; el Acta de la Sesión
19	Ordinaria que se celebró el 27 de marzo, constó de más folios que los existentes,
20	por lo cual este Concejo acuerda por medio de los votos afirmativos de los regidores
21	propietarios Mario Rivera Jiménez, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Pamela Dotti
22	Ortiz, Douglas Hernández Gutiérrez y Ricardo Aguilar Solano; autorizar a la
23	Secretaria del Concejo para que proceda a la anulación de los folios que van
24 25	del 494 al 499 a fin de evitar que el acta quede distribuida en dos libros diferentes.
23 26	Cada folio anulado debe llevar la firma y el sello de la Auditora Interna. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
20 27	ACOLINO DEI INITIVAMENTE AI NOBADO.
28	ACUERDO 2º
29	Este Concejo acuerda por Unanimidad; solicitar la intervención del Tribunal
30	Supremo de Elecciones, para que proceda conforme corresponda, ante la siguiente
31	situación:
32	1. Mediante la Resolución Nº 0399-M-2023 de las nueve horas del dieciocho de
33	enero del dos mil veintitrés, se anula credenciales a la regidora propietaria
34	Mauren Rojas Mejía, designando a la señora Estefanie Esquivel Guzmán
35	cédula 3 0428 0543 como Regidora Propietaria.

- 2. Mediante acuerdo 7º del Artículo V, de la Sesión Ordinaria Nº 143-2023 del lunes 23 de enero del año en curso, se acordó solicitarle a la señora Esquivel Guzmán, que por favor manifieste su interés por ejercer el cargo, de ser así, se haga presente para su juramentación, en la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero del año en curso, a las 06:30 p.m. en la Sala de Sesiones de esta Municipalidad. Dicho acuerdo fue definitivamente aprobado.
 - El acuerdo se le comunica vía correo electrónico, mediante oficio de la Secretaría del Concejo con Nº SC-1523-2023 del 24 de enero del año en curso. (QUE SE ADJUNTE COPIA DEL OFICIO Y REPORTE DE ENTREGA).
 - 4. A la fecha la señora Esquivel Guzmán no se ha presentado y no ha realizado ninguna manifestación al respecto, de ello han pasado las siguientes sesiones ordinarias:
- Sesión 145 Ordinaria del 06-02-2023 (En la que sería juramentada)
- 15 Sesión 146 Ordinaria del 13-02-2023
- 16 Sesión 147 Ordinaria del 20-02-2023
- 17 Sesión 148 Ordinaria del 27-02-2023
- 18 Sesión 149 Ordinaria del 06-03-2023
- 19 Sesión 150 Ordinaria del 13-03-2023
- 20 Sesión 151 Ordinaria del 20-03-2023
- 21 Sesión 152 Ordinaria del 27-03-2023
- 5. El correo electrónico de la señora Esquivel Guzmán es el siguiente: stephanieesquivel3@gmail.com, la dirección de su casa de habitación es: Juan Viñas, Barrio Los Recuerdos, casa C12, primera entrada y su número de celular es: 8592 9384.
- 26 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese al TSE.

28 ACUERDO 3°

- Este Concejo acuerda por Unanimidad; conceder tres días de vacaciones a la señora Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna, los días a disfrutar son el 03, 04 y 05
- de abril del año en curso. Se solicita a la Alcaldía Municipal que se consigne en su
- 32 Expediente Personal, el rebajo correspondiente.
- 33 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese a la señora Mora
- 34 Muñoz y a la Alcaldía Municipal.

35

27

7

8

9

10

11

12

13

1	ACUERDO 4º
2	Este Concejo acuerda por Unanimidad; solicitar a la señorita Lissette Fernández
3	Quirós, Alcaldesa Municipal, que se sirva consultar legalmente, si procede convocar
4	a sesión extraordinaria, para la elección del Directorio Municipal, únicamente con
5	cuatro Regidores Propietarios de 5 que conforman el Concejo. Que nos informe en
6	la sesión del 03 de abril.
7	ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	Siendo las veinte horas con diez minutos exactos, el señor Presidente
17	Municipal a.i., regidor Mario Rivera Jiménez, da por concluida la sesión.
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	M . B
26	Mario Rivera Jiménez Nuria Estela Fallas Mejía
27	PRESIDENTE MUNICIPAL A.I. SECRETARIA DEL CONCEJO
28	última línea